



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 96

Fecha (dd/mm/aaaa): 31/08/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2008 00290 00	Ejecutivo	RENZO ENRIQUE CUBIDES	LUIS EDUIARDO LEON PRIETO	Auto Ordena Oficiar	30/08/2022		
68001 31 05 002 2013 00204 00	Ordinario	TRINIDAD SIERRA OSORIO	ING ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS	Auto Ordena Entrega de Titulo	30/08/2022		
68001 31 05 002 2014 00356 00	Ordinario	SANDRA MILENA BADILLO MEJIA	CARLOS RENE SANTAMARIA RODRIGUEZ	Auto Ordena Oficiar	30/08/2022		
68001 31 05 002 2015 00140 00	Ordinario	LUZ MARY BALLESTEROS GARCIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-	Auto Ordena Entrega de Titulo AL ABOGADO JORGE LUIS QUINTERO	30/08/2022		
68001 31 05 002 2015 00191 00	Ordinario	JOSE ALIRIO GELVEZ LEAL	INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA S.A.	Auto Niega Entrega de Titulo NO HAY TITULOS POR ENTREGAR	30/08/2022		
68001 31 05 002 2017 00177 00	Ordinario	REINALDO RANGEL RAMOS	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto Ordena Entrega de Titulo POR ABONO A CUENTA DE LA ABOGADA OFFIR MAYERLY RUIZ	30/08/2022		
68001 31 05 002 2018 00348 00	Ordinario	CYNTHIA PAOLA CANTERO PEREZ	ROL POSITIVO S.A.S.	Auto decreta medida cautelar	30/08/2022		
68001 31 05 002 2018 00349 00	Ordinario	JAIRO ENRIQUE LEON CANO	PROTECCION	Auto Ordena Entrega de Titulo	30/08/2022		
68001 31 05 002 2018 00361 00	Ordinario	ENRIQUE PUENTES PINEDA	OLD MUTUAL	Auto Ordena Entrega de Titulo AL ABOGADO JORGE LUIS QUINTERO	30/08/2022		
68001 31 05 002 2018 00437 00	Ordinario	CARLOS HERNAN BECERRA MOJICA	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	Auto Ordena Entrega de Titulo	30/08/2022		
68001 31 05 002 2019 00078 00	Ordinario	DIANA GARCIA BLANCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Ordena Entrega de Titulo	30/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2019 00135 00	Ordinario	JAIME CASTELLANOS ORDUZ	INACAR S.C.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion AGOSTO 30 DE 2022- AUTO TIENE POR CONTESTADA DEMANDA- CORRE TRASLADO REFORMA DE LA DEMANDA- JEBM	30/08/2022	1	
68001 31 05 002 2019 00369 00	Ordinario	PEDRO EMILIO REMOLINA MARTINEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Ordena Entrega de Título	30/08/2022		
68001 31 05 002 2019 00511 00	Ordinario	ZORAIDA CARREÑO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto de Tramite ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL TRIBUNAL	30/08/2022		
68001 31 05 002 2021 00292 00	Ordinario	JOSE LUIS SILVA GANDUR	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion AGOSTO 30 DE 2022- AUTO TIENE POR CONTESTADA DEMANDA- SEÑALA LA FECHA DEL 27 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8 A.M AUDIENCAI ART. 77 Y 80 CPTSS- JEBM	30/08/2022	1	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/08/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación 2008-00290

Al Despacho del Señor Juez para dar trámite a la petición elevada por la parte ejecutante.
Bucaramanga, 30 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



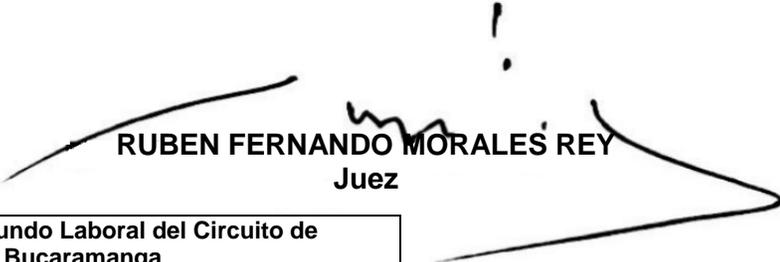
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado del demandante RENZO ENRIQUE CUBIDES GIL, el despacho ordena OFICIAR al JUZGADO 01 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para que proceda a librar los oficios correspondientes al interior del ejecutivo 2017-00007, con destino a la oficina de Registro de Bucaramanga, a fin de poner a disposición de este proceso ejecutivo la medida cautelar de embargo del bien identificado con No de matrícula 300-216234 de propiedad del ejecutado Luis Eduardo León Prieto.

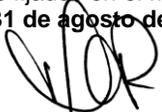
Ahora bien, con relación a la solicitud de oficiar a la Tesorería del Municipio de Bucaramanga se niega por improcedente, advirtiendo que si bien el proceso ejecutivo 2017-00007 se trataba de un cobro ejecutivo seguido por dicho ente territorial, es el Juzgado 10 Civil Circuito de Bucaramanga quien debe librar los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

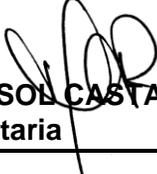
**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **31 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2013-00204

Al Despacho del Señor Juez para resolver la solicitud de entrega de títulos. Se pone de presente que el apoderado de PROTECCION S.A dio respuesta al requerimiento informando que el depósito 460010001618646 corresponde a costas procesales consignadas a favor de la parte demandante. Bucaramanga, 30 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

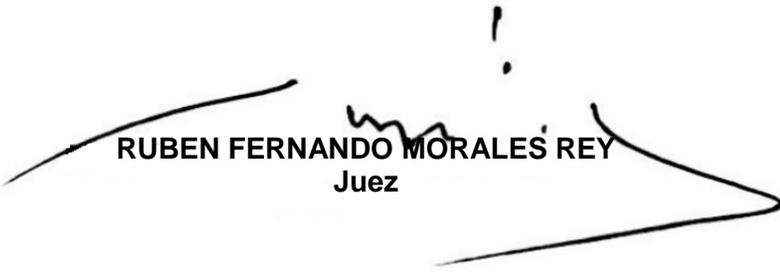
Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la repuesta dada por el apoderado de PROTECCIÓN S.A el despacho ORDENA la ENTREGA del depósito judicial No 460010001618646 por \$\$4.088.367 corresponde a costas procesales a cargo de PROTECCIÓN S.A y a favor de la parte demandante.

Se ordena que el título en mención sea expedido a nombre del abogado GUZMAN SARABIA VILLALBA identificado con C.C. No 5.083.563 y TP No 129.694 CSJ en calidad de apoderado de la parte demandante con facultad para recibir.

Ejecutoriado este auto ingrese el expediente al turno para autorización de título y déjese constancia en el SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **31 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2014-00356

Al Despacho del Señor Juez para resolver la solicitud elevada por el apoderado e la parte ejecutante. Bucaramanga, 30 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



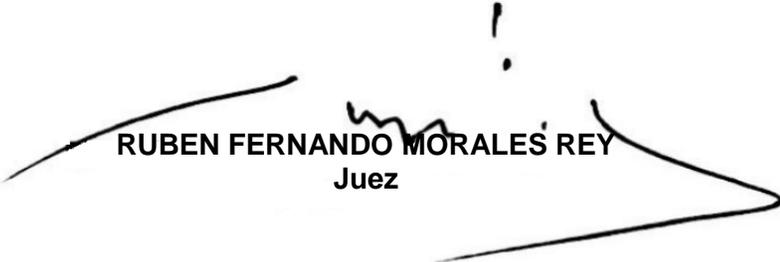
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante el despacho dispone OFICIAR a la DIAN a fin de informar el trámite dado al oficio mediante el cual se comunicó la medida de embargo de remanente, solicitándoles informar el estado actual del proceso de cobro activo seguido en contra del aquí ejecutado.

En lo que respecta a la respuesta dada por la Dirección Ejecutiva Seccional Bucaramanga al apoderado de la parte demandante, se ordena ADICIONAR el Auto del 09 de febrero de 2022 en el sentido de remitir ante la Fiscalía General de la Nación dicha respuesta a fin de determinar las posibles conductas en que se haya incurrido por parte de las autoridades de tránsito que dejaron a disposición el vehículo de placas KHT 355 en el parqueadero LOS PINOS de Barbosa. Así mismo se ordena compulsar copias en contra del administrador de dicho parqueadero, Sr. Pablo Enrique Casas Rincón.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **31 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2015-00140

Al Despacho del Señor Juez para resolver la solicitud de entrega de títulos. Bucaramanga,
30 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

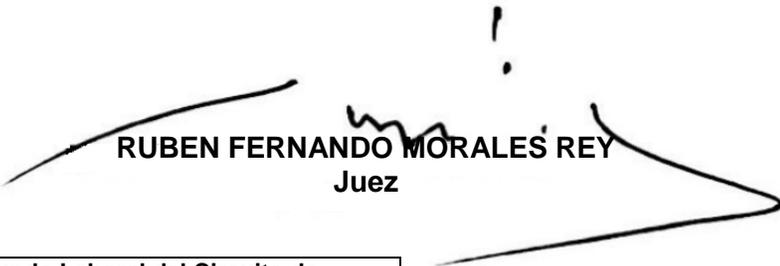
Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el despacho ordena la entrega del título 460010001705378 por \$1.817.052 a favor del abogado JORGE LUIS QUINTERO GOMEZ identificado con C.C. No 91.155.595 en calidad de apoderado de la parte demandante con facultad expresa de recibir.

Se accede a la solicitud del abogado Quintero Gómez y en consecuencia se ordena que el pago se efectúe mediante abono a su cuenta de ahorros No 0570047670084160 del Banco Davivienda.

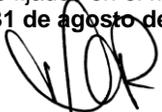
En firme esta providencia procédase con el trámite correspondiente dejando constancia en el sistema judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **31 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2015.00191

Al Despacho del Señor Juez para resolver la solicitud de entrega de títulos. Bucaramanga,
30 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el despacho dispone NEGARLA como quiera que revisado el sistema de depósitos Judiciales del Banco Agrario no se encuentra depósito a favor del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en
estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado
a las 8 am de hoy, **31 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2017-00177

Al Despacho del Señor Juez para resolver la solicitud de entrega de títulos. Bucaramanga,
30 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

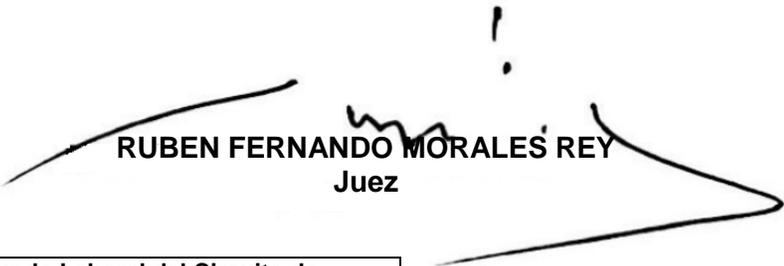
Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, el despacho ordena la entrega del título 460010001722692 por \$21.420.000 a favor de la abogada OFFIR MAYERLY RUIZ NUÑEZ identificada con C.C. No 63.533.194 en calidad de apoderada de la parte demandante con facultad de recibir.

Atendiendo que el monto del título judicial supera los 15 SMLMV se ordena que el pago se efectúe mediante abono a la cuenta de ahorros No 460013069310 del Banco Agrario de Colombia cuyo titular es la abogada Ruiz Nuñez.

En firme esta providencia procédase con el trámite correspondiente dejando constancia en el sistema judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **31 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00348

Al Despacho del Señor Juez para resolver la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante. Bucaramanga, 30 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante el despacho dispone **DECRETAR MEDIDA CAUTELAR de EMBARGO y RETENCIÓN** de dineros que la ejecutada **ROL POSITIVO S.A.S** posea en la entidades financieras **DAVIVIENDA, COOMULTRANSAN, BBVA, POPULAR, OCCIDENTE, PICHINCHA, BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO y COLPATRIA**. Se limita la medida en \$9.000.000.

Así mismo se **DECRETAR** la medida de cautelar de **EMBARGO** del establecimiento **ROL POSITIVO S.A.S**. Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Por secretaría líbrese los oficios y remítanse al apoderado demandante para su trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **31 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00349

Al Despacho del Señor Juez para resolver la solicitud de entrega de títulos. Bucaramanga,
30 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

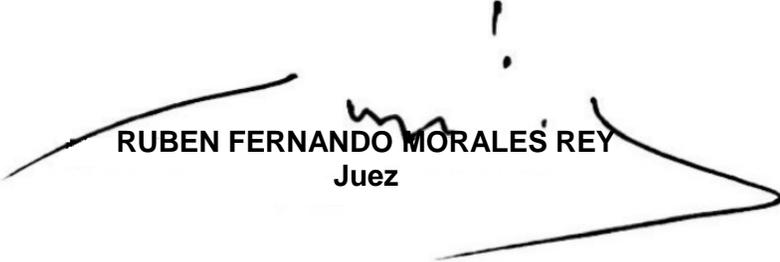
Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el despacho ordena la entrega del título 460010001712217 por \$2.000.000 a favor del demandante JAIRO ENRIQUE LEON CANO identificado con C.C. No 91.208.493.

Se accede a la solicitud del abogado Quintero Gómez y en consecuencia se ordena que el pago se efectúe mediante abono a la cuenta de ahorros No 0232000200200733 del Banco BBVA cuyo titular es el demandante Jairo Enrique León Cano.

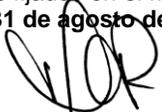
En firme esta providencia procédase con el trámite correspondiente dejando constancia en el sistema judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **31 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00361

Al Despacho del Señor Juez para resolver la solicitud de entrega de títulos. Bucaramanga,
30 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el despacho ordena la entrega del título judicial No 460010001675887 por \$3.446.134 a favor del demandante Enrique Puentes Pineda identificado con C.C No 91.203.635.

De igual manera se accede a la solicitud elevada en el sentido de ordenar el pago mediante abono a la cuenta de ahorros No 0550047200016864 de Davivienda cuyo titular es el demandante Puentes Pineda.

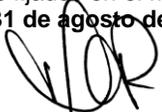
En firme esta providencia procédase con el trámite correspondiente dejando constancia en el sistema judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **31 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00437

Al Despacho del Señor Juez para resolver la solicitud de entrega de títulos. Bucaramanga,
30 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

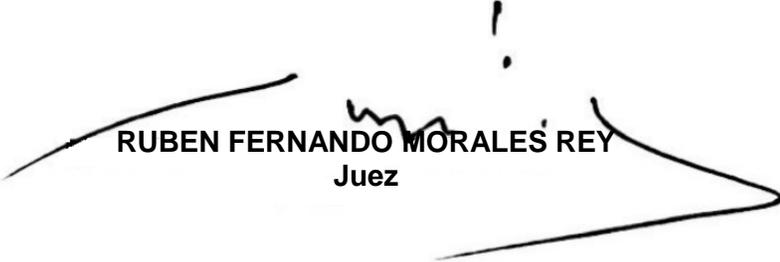
Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el despacho ordena la entrega del título judicial No 460010001701467 por \$2.000.000 a favor del demandante Carlos Hernán Becerra Mojica identificado con C.C No 91.216.807.

De igual manera se accede a la solicitud elevada en el sentido de ordenar el pago mediante abono a la cuenta de ahorros No 484495769 de Banco Itaú cuyo titular es el demandante Becerra Mojica.

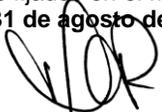
En firme esta providencia procédase con el trámite correspondiente dejando constancia en el sistema judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **31 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00078

Al Despacho del Señor Juez para resolver la solicitud de entrega de títulos. Bucaramanga, 30 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



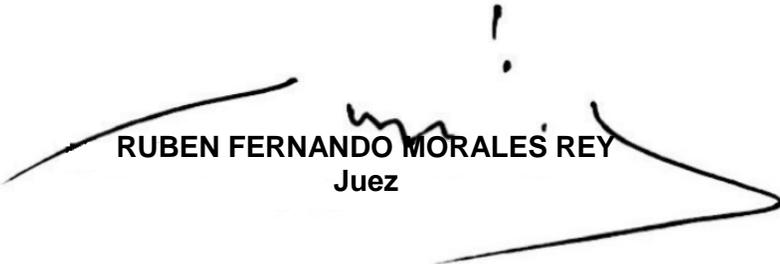
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, el despacho ordena la entrega de los títulos judiciales No 460010001691890 por \$2.908.526 y 460010001720388 por \$908.526 a favor de la abogada FANNY JOHANNA MACAREO HERNANDEZ identificada con C.C. No 1.098.635.063 y TP No 211.417 CSJ en calidad de apoderada de la parte demandante con facultad de recibir.

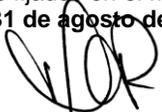
En firme esta providencia procédase con el trámite correspondiente dejando constancia en el sistema judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **31 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00511

Al Despacho del Señor Juez informando que la Secretaría de la Sala laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga solicitó el día de ayer 29/08/2022 la devolución del proceso de la referencia para dar trámite a una aclaración de voto. Bucaramanga, 30 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

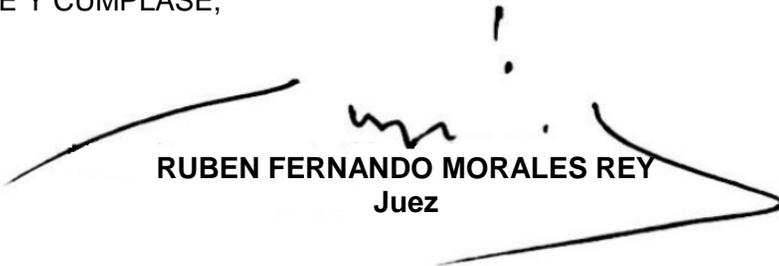


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone dejar sin efectos el Auto del 25 de agosto de 2022 que dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga y DEVOLVER el expediente digital de la referencia para el trámite requerido por dicha Corporación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **31 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO
APERTURA FORMAL
RADICACION: 2021-00118

AL DESPACHO del señor Juez a fin de proveer

Bucaramanga, 30 de agosto de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO**

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

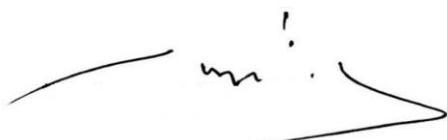
En razón a que el 17 de agosto de 2022 se efectuó el requerimiento por tercera vez a JENNY PAOLA FIGUEROA PEDREROS en calidad de directora del Dispensario Médico de Bucaramanga; y a HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO, en calidad de Director General de Sanidad Militar; a fin de que informara a este Despacho judicial en el término máximo e improrrogable de 24 horas, si ya “EMITIO la historia clínica correspondiente al evento del 13 de octubre de 2002, y solo en caso de no reposar la historia clínica en los archivos de la dependencia, proceda a su RECONSTRUCCIÓN con los documentos que la entidad y la institución tengan en su poder y que den cuenta de las heridas en combate que presentó el actor el 13 de octubre de 2002.” SIN QUE A LA FECHA SE HAYA OBTENIDO RESPUESTA ALGUNA.

Lo anterior en razón a la manifestación de incumplimiento del fallo de tutela efectuada por el tutelante el 25 de julio de 2022, al PRIMER REQUERIMIENTO efectuado el día 25 de julio de 2022, al SEGUNDO REQUERIMIENTO efectuado el 04 de agosto de 2022 y al TERCER REQUERIMIENTO efectuado el 17 de agosto de 2022, se da APERTURA FORMAL al incidente de desacato.

Por último, en caso de haber dado cumplimiento a la orden de tutela de la referencia, allegar los soportes del mismo para efectos de determinar la continuidad del incidente de desacato.

Líbrese el oficio respectivo. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados **No publicado en el micrositio de este juzgado**, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 31 de agosto de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

INCIDENTE DE DESACATO
SEGUNDO REQUERIMIENTO
RADICACION: 2022-00193

AL DESPACHO del señor Juez a fin de proveer.
Bucaramanga, 30 de agosto de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

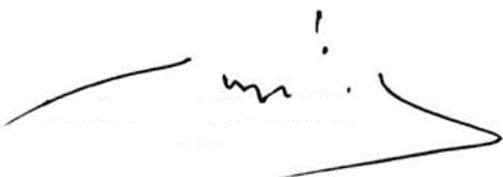
El 03 de agosto de 2022 fue recibido memorial por parte del interno CARLOS ENRIQUE CAMPOS MENESES en el que indico que las accionadas no habían dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 24 de mayo de 2022 en el que se ordenó el tratamiento integral respecto a la rehabilitación oral del interno.

El día 04 de agosto de 2022 se efectuó el primer requerimiento al DIRECTOR (A) de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bucaramanga CPMSBUC, DRA. CLAUDIA ALEJANDRA SUAREZ URREGO, para que en calidad de superior jerárquico del SUBDIRECTOR DR. ROGER ADRIAN MURILLO PALOMINO para que informaran los procedimientos realizados al interno CARLOS ENRIQUE CAMPOS MENESES tendientes a la recuperación de su salud oral realizadas con posterioridad al 29 de junio de 2022, siendo que los procedimientos y atenciones realizadas con anterioridad fueron acreditadas en incidente de desacato anterior (DENTYPLUS 06 de junio de 2022 en centro comercial cabecera, 24 de junio de 2022 y 29 de junio de 2022 practico la consulta de endodoncia intra mural), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguno, motivo por el cual se efectúa el SEGUNDO REQUERIMIENTO.

El día 17 de agosto de 2021 se efectuó segundo requerimiento en el mismo sentido, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna, motivo por el cual se da APERTURA FORMAL al incidente de desacato

En caso de encontrarse dado cumplimiento al fallo de tutela que ordeno tratamiento integral del interno en lo referente a su rehabilitación oral, por favor soportar el mismo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados **No publicado en el microsítio de este juzgado**, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 31 de agosto de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Nsf.

URGENTE INCIDENTE DE
DESACATOSEGUNDO
REQUERIMIENTO

RADICACION: 2022-00274

AL DESPACHO del señor Juez a fin de proveer.

Bucaramanga, 30 de agosto de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se requiere a CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA en calidad de DIRECTOR DE HISTORIA LABORAL DE COLPENSIONES; a fin de que informe a este Despacho judicial en el término máximo e improrrogable de 24 horas, si ya CORRIGIO la historia laboral de DANIEL GARCIA MARTINEZ en el sentido de incluir los periodos de FEBRERO y ABRIL de 2011; OCTUBRE de 2013; ENERO de 2014, los cuales aparecen debidamente reportados y pagados en PROTECCION y faltantes en la historia laboral de COLPENSIONES; de igual forma si ya CORRIGIO la historia laboral de DANIEL GARCIA MARTINEZ en el sentido de incluir los periodos de DICIEMBRE de 2011; FEBRERO, ABRIL, AGOSTO, OCTUBRE de 2012; OCTUBRE de 2013 y ENERO Y OCTUBRE de 2014, periodos en los cuales DANIEL GARCIA MARTINEZ efectuó aportes como INDEPENDIENTE a COLPENSIONES, explicando de manera detallada el motivo por el cual aparecen reportados dichos periodos en cero y la manera en la que se debe efectuar la corrección en caso en que a ello haya lugar.

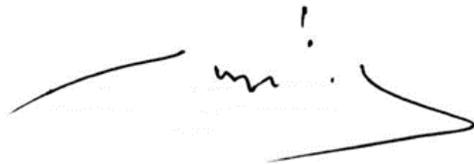
Lo anterior en razón a la manifestación de incumplimiento del fallo de tutela efectuada por el tutelante el 11 de agosto de 2022 y la contestación efectuada por Colpensiones el 29 de agosto de 2022 en la que se adjuntó historia laboral, la cual refiere corrección de los periodos de ABRIL Y MAYO de 1998, AGOSTO Y OCTUBRE de 2011, ENERO y OCTUBRE de 2014

De igual forma se requiere a CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA en calidad de DIRECTOR DE HISTORIA LABORAL DE COLPENSIONES para que informe el nombre y el cargo de la persona responsable de dar cumplimiento a la orden de tutela, así como el nombre y el cargo del superior jerárquico, para efectos de ser vinculado al presente trámite incidental

Por último, en caso de haber dado cumplimiento a la orden de tutela impartida el día 29 de julio de 2022, se solicita aporte las pruebas correspondientes que den cuenta de dicha situación

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Nsf.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados **No publicado en el microsítio de este juzgado**, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **31 de agosto de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

Radicado: 2019-00135

Al despacho del señor Juez informando que las demandadas INACAR SA e INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DE GAS SAS contestaron oportunamente la demanda; igualmente la demandada INACAR SA formuló llamamiento en garantía. La parte demandante reformo la demanda dentro del término señalado en el art. 28 del C.P.T. y S.S..

Bucaramanga, 30 de agosto de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En aplicación a lo dispuesto en el art 301 CGP se tiene por NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DE GAS SAS, del auto admisorio de fecha 9 de mayo de 2019, quien dio respuesta a la misma a través del curador ad-litem, Dr. WILSON REY PEDROZA.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los demandados INACAR SA e INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DE GAS SAS.

Se reconoce personería a la abogada CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ portadora de la T.P. 137.767 del CSJ como apoderada de INACAR SA en los términos y para los efectos del poder allegado.

El Juzgado advierte que el apoderado judicial de la parte demandante el día 16 de septiembre de 2020 envió al correo electrónico del Juzgado el escrito de reforma de demanda.

Vistas, así las cosas, el Juzgado procede a dar trámite al escrito de reforma de la demanda la cual fue presentada en los términos del Art. 28 del CPTSS.

Como quiera que la demanda fue reformada; el Juzgado ordena corre traslado de la misma a la parte accionada por el término de cinco días, siguientes a la notificación por estados del presente auto, para su respectiva contestación.

Una vez se cuente ejecutoriado el presente auto, el Juzgado se pronunciará respecto de los llamados en garantía formulados por la demandada INACAR SA.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220190013500

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO
LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicado en el Micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **31 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO
RAMIREZ
Secretaria

H. Señor

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ciudad

Rad. 2019 - 0135

Ref. Ordinario ; Jaime Castellanos / Instalaciones Hidrosanitarias y Gas SAS y otro.

Respetuosamente, presento Reforma a demanda, meramente e cuanto al aporte de prueba documental.

- Contratos de obra civil, pactada entre los codemandados Inacar S.A., e Instalaciones Hidrosanitarias y Gas SAS, No. PTVA – 012 del día 23 de octubre de 2015 ; PTVA – 431093 del día 9 de febrero de 2016 ; PTVA – 431142 del día 18 de marzo de 2016., 3 Documentos OTROSIS a estos contratos, Documento informe de Instalaciones Hidrosanitarias y Gas SAS respecto del proyecto PORTANOVA de INACAR S.A., Documento carta terminación contractual a excompañero de trabajo en obra del demandante, Documento de Inacar S.A. sobre suspensión de obra.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ALFONSO

T.P. 247.432

juancarlosalfonso74@hotmail.com

Apoderado Judicial Cel. 3158181075

CONTRATO CIVIL DE OBRA No. PTVA -012
OBJETO DEL CONTRATO MANO DE OBRA INSTALACIONES HIDROSANITARIAS T1- CONJUNTO RESIDENCIAL
PORTANOVA QUE INACAR S.A. DESARROLLA EN PIEDECUESTA

111

CONTRATANTE: INACAR S.A.
NIT.800.086.042-0
DIRECCION CALLE 58 No 8-13. KM 5 VIA GIRON. C.I.C. GARIBALDI. LC 4
TELEFONO 6917030 – FAX: 6460055
REPRESENTANTE LEGAL FOSCO ZORIO FERRARO

CONTRATISTA: INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y GAS SAS
Nit: 900.887.475-6
DIRECCION Cra 33 # 110ª – 02. Barrio Caldas
Floridablanca
TELEFONO 037 618 3945 – 313 893 3785

Entre los suscritos a saber: FOSCO ZORIO FERRARO mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 19.339.062 expedida en Bogotá, quien en éste acto y en su calidad de representante legal de la Sociedad INACAR S.A. REGIONAL NORTE, sociedad con domicilio en Bogotá D.C. constituida por escritura pública doscientos ochenta y siete número 287 del 1º de Febrero de 1990, otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circuito de Bogotá D.C., reformada por la escritura pública número 066 del 21 de Enero de 2013 otorgada en la misma Notaría, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y debidamente autorizado para la celebración del presente contrato según acta número cincuenta y cinco (55) del 02 de Mayo de 2005, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el 06 de Mayo de 2005 bajo número 00122953 del libro VI, con Matrícula Mercantil No. 00577282, sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se denominara LA CONTRATANTE, y por la otra JASMIN DUERO CABRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con Cédula de Ciudadanía número C.C. 63.495.903 expedida en Bucaramanga, actúa como Representante Legal de INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y GAS SAS con Nit: 900.887.475-6, quien en adelante se denominará por la otra parte EL CONTRATISTA; se ha celebrado el presente Contrato que LA CONTRATANTE desarrolla en Piedecuesta contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Ejecutar la MANO DE OBRA INSTALACIONES HIDROSANITARIAS T1- CONJUNTO RESIDENCIAL PORTANOVA, por el sistema de PRECIOS UNITARIOS FIJOS. Todo lo anteriormente indicado, es lo comprendido en los planos arquitectónicos, especificaciones, el presupuesto general (ver anexo 01), planos record original pergamino, copia y medio magnético, suscritos por las partes y que hacen parte integral del presente contrato. La labor comprenderá todos los trabajos necesarios para la ejecución total de la obra, como también las obras accesorias provisionales o definitivas que sea necesario ejecutar a juicio de LA CONTRATANTE.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Cumplir con el Objeto del Contrato, para lo cual deberá: A) Ejercer la dirección técnica y administrativa de los trabajos con el objeto de lograr la correcta realización de la obra consignada en los planos y el cumplimiento de las especificaciones. B) Recibir, almacenar y responsabilizarse por los materiales e insumos que le suministre LA CONTRATANTE como parte de los elementos constitutivos necesarios para el desarrollo de la obra. C) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de obra que convoque LA CONTRATANTE. D) Suministrar toda la herramienta, elementos y equipos de construcción denominados menores necesarios para el desarrollo de este contrato y que en lo referente a calidad estén de acuerdo por lo establecido por LA CONTRATANTE. E) Contratar el personal técnico y administrativo de ejecución que a su juicio sea necesario para la buena marcha de los trabajos, pero deberá retirar aquel o aquellos que con causa justificada LA CONTRATANTE considere inconvenientes para la marcha normal de la obra. F) LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA las distintas cantidades de obra realmente ejecutadas según la propuesta de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA declara, que los precios unitarios del Anexo N.1 son fijos sin lugar a

VALIDO UNICAMENTE POR ESTE LADO

1/5 

reajustes. EL CONTRATISTA declara que en los precios unitarios ha incluido todos los costos y gastos que deberá hacer para la utilización, conservación y reparación de maquinaria, herramientas y demás elementos que debe utilizar, así como los intereses, seguros, repuestos, reconstrucción, depreciación, etc., que corresponde a estos elementos para su movilización e instalación en el sitio de la obra; para cubrir los salarios de los obreros y empleados de EL CONTRATISTA que recibe para ejecutar las obras mencionadas para el pago de las cesantías; vacaciones, accidentes de trabajo, indemnizaciones y en general todas las prestaciones, auxilios, subsidios y aportes al ICBF, SENA, FIC y/o a instituciones que según la ley Colombiana debe pagar; para pagar a los empleados administrativos, para cubrir la utilidad de EL CONTRATISTA, gastos de legalización del presente contrato y en general para cualquier otro gasto que imponga a EL CONTRATISTA la realización de las obras a que el presente contrato se refiere.

PARAGRAFO 1: Para empezar a ejecutar la obra EL CONTRATISTA debe presentar copia del contrato legalizado y las pólizas correspondientes si aplican. **PARAGRAFO DOS:** En caso de que LA CONTRATANTE sea compelida por alguna autoridad laboral a pagar condenas de esta naturaleza promovidas por trabajadores contratados por EL CONTRATISTA, LA CONTRATANTE queda facultada para repetir contra aquella para la restitución de dichos montos, con derecho a indexación e indemnización de perjuicios como consecuencia de la indebida ejecución o incumplimiento de este contrato civil de obra.

PARAGRAFO TRES: EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente a LA CONTRATANTE las planillas de pago de la Seguridad Social y de todos los demás aportes exigidos por las normas legales e internas de LA CONTRATANTE, no se acepta por ningún motivo la inclusión de los trabajadores en cooperativas o similares, el contratista debe ser el titular y único representante para efectos de seguridad social. G) Llevar en forma correcta, clara y precisa los estados financieros de la obra y suministrar periódicamente de acuerdo con el programa un corte mensual de la misma al Comité de obra acompañado de todos los comprobantes que lo soporten o sean necesarios. H) Atender el almacenamiento adecuado y la conservación de todos los materiales, herramientas y similares que se adquieran con destino a la obra, nombrando para tal efecto el personal necesario. I) EL CONTRATISTA será responsable de la seguridad de sus equipos y campamento, pues LA CONTRATANTE le advierte que no cuenta con seguros que los cubran y en ningún caso será responsable de su custodia. J) Prestar su colaboración al personal de subcontratistas que se encuentre ejecutando actividades paralelas a la suya y permitir el libre desarrollo del conjunto de la obra. K) Mantener en todo momento, la obra libre de toda acumulación de escombros o desperdicios y a la terminación de la misma, retirar de ella y sus dependencias entregando a quien ordene LA CONTRATANTE todos los residuos, material, herramientas y equipo sobrantes, etc., dejando la obra totalmente aseada, de no ser así, LA CONTRATANTE queda facultada para descontar del valor del corte correspondiente un porcentaje por concepto de aseo. L) Solicitar al Comité de obra, la aprobación sobre todos los cambios que sean necesarios realizar en la obra, justificando la razón de los mismos; al igual que los trabajos en horas extras diurnas o en días festivos, que deban realizarse con el fin de lograr una mayor intensificación del ritmo laboral. M) EL CONTRATISTA tiene la obligación de dar cumplimiento a la resolución No.3673 del 2008 del Ministerio de Protección Social la cual requiere que todo personal que realice trabajos en altura de más de 1.50 metros debe presentar la certificación de Trabajo en Alturas.

CLAUSULA TERCERA.- SEGURIDAD INDUSTRIAL: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a su cuenta y riesgo los elementos de protección necesarios (como cascos, botas, gafas, guantes) a sus empleados que desempeñan la actividad contratada, adicionalmente es obligación de EL CONTRATISTA dar la dotación requerida para sus trabajadores; el equipo suministrado por EL CONTRATISTA debe tener la norma mínima de calidad. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA se compromete a que el personal y los equipos que puedan llegar a emplear en el desarrollo de este contrato, cumplan estrictamente con todas las normas de seguridad establecida por la Ley y por LA CONTRATANTE para las operaciones materiales de este contrato. **PARAGRAFO 2:** En caso tal que EL CONTRATISTA incumpla con lo anteriormente enunciado EL CONTRATANTE suministrará los elementos requeridos y estos serán descontados a EL CONTRATISTA de los cortes de avance de obra.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA OBRA: EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015) y se compromete a entregarlos en su totalidad a más tardar el día veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Este plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

VALIDO ÚNICAMENTE POR ESTE LADO

2/3


CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del presente contrato será la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 122.306.178.00) IVA incluido, que corresponde al 16% sobre el 4% del valor de la utilidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato así: mediante pagos parciales de frecuencia veintenual bajo obra ejecutada y recibida a satisfacción, previa firma de un ACTA DE CORTE suscrita entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, previa presentación de las pólizas y del pago de la planilla única a su nombre correspondiente afiliación para personal vinculado en el período objeto del pago parcial, descontando un diez por ciento (10%) como retención en garantía de obra, la cual se entregará dos meses después a la liquidación del contrato contra entrega total de los trabajos a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La suma total que LA CONTRATANTE debe pagar al CONTRATISTA, la entregará a este así: A) De acuerdo a la modalidad del contrato "PRECIOS UNITARIOS" los giros se harán a través de actas de corte de obra que serán evaluadas por el Director de la Obra, por el topógrafo encargado de las mediciones en sitio ó por quien designe LA CONTRATANTE, en las cuales se debe determinar claramente la cantidad de material, el valor unitario y valor final que resulte de su multiplicación indicando el AIU correspondiente. B) La liquidación final del contrato se hará una vez EL CONTRATISTA presente al CONTRATANTE, Paz y Salvo por todo concepto laboral con los trabajadores empleados en la construcción; las pólizas de Estabilidad de la obra; los paz y salvos de almacén de obra, casino, Seguridad Social, y del Ministerio de Protección Social. C) Para dar inicio al presente contrato el CONTRATISTA deberá demostrar que todos sus empleados, cuentan con protección médica a través de las afiliaciones respectivas a seguridad social EPS (Empresa promotora de salud) y Riesgos profesionales ARL (Administradora de Riesgos Laborales), los aportes se deberán cotizar con el riesgo No.5 equivalente al 6.96%, además de estar al día en los pagos mensuales respectivos y que todos se encuentran debidamente carnetizados, documento que será indispensable para el ingreso de la obra. No se permitirá pagos por medio de Cooperativas de Trabajo Asociado ni Subcontrataciones.

CLAUSULA SEXTA.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO.- La administración de este contrato se hará por LA CONTRATANTE, en su calidad de GERENTE DE PROYECTO.

CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTIAS.- EL CONTRATISTA se obliga a construir a favor de LA CONTRATANTE y deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones mediante la constitución de las siguientes pólizas:

- 1) Póliza de cumplimiento con los siguientes amparos:

GARANTIAS	DESCRIPCION
Cumplimiento	Por el 15% del valor estimado del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato más 3 meses.
Salarios y prestaciones sociales.	Por el 10% del valor estimado del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas más 3 años.
Responsabilidad Civil	Por el 20% del valor estimado del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y más 3 meses
Calidad del servicio	Por el 20% del valor estimado del contrato con una vigencia de 1 año a partir de la fecha de entrega final o plazo de ejecución

CLAUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a INACAR S.A. a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliadas, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA o de sus vendedores, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. EL CONTRATISTA deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estas con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del presente

VALIDO ÚNICAMENTE POR ESTE LADO

3/5

convenio. En consecuencia, INACAR S.A. y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL CONTRATISTA, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse a, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones y lucro cesante.

CLAUSULA NOVENA - IMPUESTOS: 6.1. IVA: CALIDAD DE RESPONSABLE FRENTE A ESTE IMPUESTO: EL CONTRATISTA Si es responsable del IVA y pertenece al Régimen Común; facturará el IVA que se cause según la ley.

CLAUSULA DECIMA.- ARBITRAMIENTO: Toda diferencia entre las partes, en relación con la celebración, ejecución y liquidación de este contrato que no pueda solucionarse por acuerdo entre las partes, será sometida al procedimiento arbitral señalado en el título III del libro VI del Código de Comercio y las normas que lo sustituyan o modifiquen; y a los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Los árbitros deberán fallar en derecho. Los gastos que ocasione el proceso arbitral, serán pagados en cuotas del cincuenta (50%) por ciento para cada una de las partes, durante el trámite del procedimiento; y al final del mismo, la parte vencida deberá rembolsar a la parte triunfante, el valor de los gastos sufragados por ella; pago que deberá efectuar dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del laudo arbitral. En caso de que por cualquier razón no se logre instalar el Tribunal de Arbitramento, dentro del mes siguiente en que se genere el conflicto, se colacionará por los procedimientos legalmente establecidos en la justicia ordinaria civil.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Son causal de terminación anticipada del contrato, además de las previstas por la ley, las siguientes: A) El incumplimiento de las obligaciones de las partes. B) Que EL CONTRATISTA solicite concordato preventivo, incurra en estado de quiebra o que de cualquier otra forma se vea sometido a demanda judicial con embargo de bienes o afectación de su patrimonio, o cualquier otra medida cautelar. En este caso, no se podrá terminar el contrato si EL CONTRATISTA, dentro del mes siguiente a la fecha en que se vea afectada por la medida cautelar, solicita el levantamiento de las medidas otorgando caución que así lo permita. C) Por acuerdo de las partes, caso en el cual EL CONTRATISTA tendrá derecho a la liquidación y pago de los honorarios que se hayan causado hasta la fecha de la terminación del contrato. D) Si EL CONTRATISTA no empieza o no concluye la obra dentro de los plazos convenidos. E) Si en la construcción se están utilizando materiales de inferior calidad a los convenidos en este contrato. F) Por la mala organización de los trabajos, cuando a juicio de LA CONTRATANTE, esto afecta la marcha de la obra. G) Por mora en el pago de salarios y prestaciones que correspondan al personal empleado. PARAGRAFO. Cuando por cualquier causa de las expuestas anteriormente, LA CONTRATANTE declare terminado o resuelto este contrato, EL CONTRATISTA entregará la obra en el estado en que se encuentre, así como los dineros que haya recibido de LA CONTRATANTE y que no hayan sido invertidos hasta la fecha de la declaratoria de terminación o resolución del contrato, sin perjuicio de LA CONTRATANTE haga efectivas las garantías dadas por EL CONTRATISTA por incumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- Este es un contrato civil de obra, y en consecuencia EL CONTRATISTA declara expresamente que es una empresa de explotación económica, con libertad y autonomía administrativa, técnica y directiva, por lo tanto el personal que vincule en desarrollo del presente contrato, en ningún momento podrá considerarse como trabajador de LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se obliga a tener su personal debidamente afiliado a las entidades de salud, pensiones, cesantías, riesgos profesionales y demás entidades a que está obligado por la ley, y será por su cuenta y riesgo el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y hacer los aportes a las entidades parafiscales con fundamento en las normas legales vigentes así como las prestaciones extralegales que pacte con sus trabajadores en pacto o convenciones colectivas. Igualmente se obliga a asegurar los materiales y equipos utilizados en la obra. Por lo anterior se entiende que no habrá subordinación ni representación por parte de EL CONTRATISTA al CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES PARA EL CONTRATISTA.- 10.1. CLAUSULA PENAL

VALIDO ÚNICAMENTE POR ESTE LADO

4/15


MORATORIA.- El incumplimiento o la mora en el cumplimiento parcial o total por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que asume de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, dará derecho al CONTRATANTE, a dar por terminado el contrato y exigirle el pago de una suma de dinero equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato a título de cláusula penal moratoria. 10.2. LA CONTRATANTE podrá, a su elección, persistir en el cumplimiento del contrato, exigiéndole además al CONTRATISTA el pago de una suma equivalente al uno (1) por mil del valor inicial del contrato, por cada día de atraso en la entrega de la labor contratada de acuerdo con la programación propuesta por LA CONTRATANTE. 10.3. La cláusula penal o la sanción por mora o incumplimiento en la ejecución de las labores contratadas serán exigibles desde el momento en el cual se incurra en el atraso o en el incumplimiento, sin necesidad de que medie requerimiento alguno a lo cual renuncia expresamente EL CONTRATISTA; y sin menoscabo de los derechos de LA CONTRATANTE a exigir además el cumplimiento de las obligaciones principales y la indemnización de perjuicio, cuando supere el valor acordado como cláusula penal. 10.4. Para el recaudo de las sanciones e indemnizaciones, además de la facultad de LA CONTRATANTE de exigir el cumplimiento de las garantías, EL CONTRATISTA lo autoriza irrevocablemente para descontar de los saldos que le adeude por razón de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de LA CONTRATANTE; tampoco EL CONTRATISTA podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato, sin previa autorización escrita de LA CONTRATANTE. Pero lo anterior no obsta para que EL CONTRATISTA pueda contratar con terceros la ejecución de determinadas obras o servicios que no son propios de su especialidad de lo cual informará previamente a LA CONTRATANTE, en todo caso atendiendo las observaciones formuladas por éstos.

DÉCIMA QUINTA.- ENTREGA: La obra será entregada dentro del plazo acordado, en forma satisfactoria para LA CONTRATANTE y de este acto se dejará constancia por escrito para los efectos consiguientes; EL CONTRATISTA avisará con Cinco (5) días de anticipación a la fecha de entrega y LA CONTRATANTE, tendrá treinta (30) días para formular las observaciones del caso; transcurrido este plazo, si no han habido observaciones, se entenderá que la obra ha sido entregada a satisfacción.

DECIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual para cualquier efecto, en especial para cumplir la obligación de pago, el de LA CONTRATANTE, es decir, la ciudad de Bucaramanga. CALLE 58 No 8-13. KM 6 VIA GIRON. C.I.C. GARIBALDI. LC 4. Para constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga el veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015).

LA CONTRATANTE



INACAR SA
FOSCO ZORIO FERRARO
VICEPRESIDENTE
CC No 19.339.082 de Bogotá



INACAR SA
GUSTAVO DUARTE TORRES
GERENTE - REGIONAL NORTE
CC No 13.849.572 Bucaramanga

EL CONTRATISTA



INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y GAS SAS
JASMIN DUERO CABRERA
Representante Legal:
C.C. 63.495.903 de Bucaramanga.



V.B. Ing. Henry Herrera
Director Técnico - Inacar s.a.

VALIDO UNICAMENTE POR ESTE LADO

5/5

**CONTRATO
INACAR S.A.**

No: 430882

Obra:	Portanova	Otro SI del Contrato:	PTVA-012. M.O INSTALACIONES HIDROSANITARIAS T1
Contratista:	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y GAS SAS	Tipo Contrato:	Mano de Obra
NIT/CC:	908887473	Fecha Inicio:	24/10/2015
Valor CONTRATO :	122,306,178.43	Fecha Terminación:	22/12/2016
%Administración	8.00%	8,481,187.85	Rel. Fuente 0.00%
%Imprevistos	3.00%	3,173,837.87	Rel. Garantías 10.00%
%Utilidad	4.00%	4,230,883.83	Rel. Anticipo % 0.00%
%IVA sobre Utilidad	16.00%	576,893.41	Rel. Ica %

Forma de pago: VEINTENAL

Observaciones:

CANTIDADES DE OBRA

Gr	Descripcion	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	HID - PTO AGUA FRIA	UN	1,443.00	12,514.00	18,057,702.00
2	HID - PTO AGUA CALIENTE	UN	910.00	12,514.00	11,387,740.00
3	HID - TUBERIA AGUA FRIA 1/2"	ML	1,919.55	1,147.00	2,201,758.25
4	HID - TUBERIA AGUA FRIA 3/4"	ML	143.00	1,147.00	164,021.00
5	HID - TUBERIA AGUA CAL 1/2"	ML	1,454.60	1,147.00	1,702,836.20
6	HID - TUBERIA AGUA CAL 3/4"	ML	364.00	1,147.00	417,508.00
7	HID - PTO ACCMET HID	UN	130.00	12,514.00	1,626,820.00
8	HID - INST MECLADOR DUCHA	UN	260.00	10,429.00	2,711,540.00
9	HID - INST CAJA LAVADORA	UN	130.00	12,514.00	1,626,820.00
10	HID - INST CAJA MEDIDOR HID	UN	130.00	17,725.00	2,304,240.00
11	HID - INST MEDIDOR HID	UN	130.00	34,415.00	4,473,950.00
12	HID - PROBLETA HIDRAULICA	UN	260.00	17,728.00	4,609,280.00
13	HID - TUBERIA ACCOMETIDA 3/4"	ML	1,031.65	1,147.00	1,183,138.55
14	SAN - PTO SANITARIO	UN	1,380.00	12,514.00	17,269,120.00
15	SAN - PTO VENTILACION	UN	260.00	12,514.00	3,253,640.00
16	SAN - INST PASES TUBERIA SAN	UN	1,268.00	5,214.00	6,608,132.00
17	SAN - INST BUIRONES SAN	UN	520.00	5,214.00	2,711,280.00
18	SAN - BAJANTE A LL 3"	ML	592.50	6,361.00	3,770,500.50
19	SAN - BAJANTE VENT 2"	ML	655.20	6,361.00	4,167,727.20
20	SAN - BAJANTE VENT 3"	ML	312.00	6,361.00	1,984,632.00
21	SAN - BAJANTE A N 4"	ML	624.00	6,361.00	3,969,264.00
22	SAN - BAJANTE A N 3"	ML	624.00	6,361.00	3,969,264.00
23	SAN - PTO SANITARIO PTO FIJO	UN	117.00	12,514.00	1,464,138.00
24	SAN - REDUCTORES VELOCIDAD (BAJ A LL 3"	UPI	39.00	12,514.00	488,046.00
25	INSTALACION SANITARIO	UN	260.00	15,448.00	4,016,480.00
26	INSTALACION LAVAMANOS + GRIFFERIA	UN	260.00	15,448.00	4,016,480.00
27	INSTALACION DUCHA + LUJOS	UN	260.00	11,034.00	2,868,840.00
28	INSTALACION LAVAPLATOS + GRIFFERIA	UN	130.00	15,448.00	2,008,240.00
29	INSTALACION CUBIERTA DE GAS	UN	130.00	38,639.00	5,023,070.00
30	INSTALACION CONEXION LAVADERO	UN	130.00	17,654.00	2,295,020.00
31	INSTALACION LLAVES LAVADERO	UN	130.00	3,861.00	501,930.00
32	INSTALACION LLAVES LAVADORA	UN	130.00	3,861.00	501,930.00
				Valor Total	122,306,178.43

Contratista
INACAR S.A.

Contratada
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y GAS SAS

CONTRATANTE: INACAR S.A.
Nit 800 086 042-0
DIRECCION: CALLE 58 No 8-13 KM 6 VIA GIRON, C.I.C. GARIBALDI, LC 4
TELEFONO: 6460016 - FAX: 6460055
REPRESENTANTE LEGAL: FOSCO ZORIO FERRARO

CONTRATISTA: INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y GAS S.A.S
NIT: 900.887.475-6

DIRECCION: Cra 33 # 110# - 02 -barrio caldas

TELEFONO: 3138933785 - 037 6363686

Entre los suscritos a saber: FOSCO ZORIO FERRARO mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 19.339.082 expedida en Bogotá, quien en éste acto y en su calidad de representante legal de la Sociedad INACAR S.A. REGIONAL NORTE, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida por escritura pública doscientos ochenta y siete número 287 del 1º de Febrero de 1990, otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circulo de Bogotá D.C., reformada por la escritura pública número 066 del 21 de Enero de 2013 otorgada en la misma Notaría, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y debidamente autorizado para la celebración del presente contrato según acta número cincuenta y cinco (55) del 02 de Mayo de 2005, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el 06 de Mayo de 2005 bajo número 00122953 del libro VI, con Matricula Mercantil No. 00577282, sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se denominara LA CONTRATANTE, y por la otra JAZMIN DUERO CABRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con Cédula de Ciudadanía número C.C. 63.495.903 expedida en Bucaramanga, actúa como Representante Legal de INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y GAS S.A.S con Nit. 900.887.475-6, quien en adelante se denominará por la otra parte EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato que LA CONTRATANTE desarrolla en Piedecuesta contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Ejecutar la M.O REDES HIDROSANITARIAS SOTANOS Y ZONAS COMUNES -

RESIDENCIAL PORTANOVA, por el sistema de PRECIOS UNITARIOS FIJOS. Todo lo anteriormente indicado, es lo comprendido en los planos arquitectónicos, especificaciones, el presupuesto general (ver anexo 01), planos record original pergamino, copia y medio magnético, suscritos por las partes y que hacen parte integral del presente contrato. La labor comprenderá todos los trabajos necesarios para la ejecución total de la obra, como también las obras accesorias provisionales o definitivas que sea necesario ejecutar a juicio de LA CONTRATANTE.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Cumplir con el Objeto del Contrato, para lo cual deberá: A) Ejercer la dirección técnica y administrativa de los trabajos con el objeto de lograr la correcta realización de la obra consignada en los planos y el cumplimiento de las especificaciones. B) Recibir, almacenar y responsabilizarse por los materiales e insumos que le suministre LA CONTRATANTE como parte de los elementos constitutivos necesarios para el desarrollo de la obra. C) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de obra que convoque LA CONTRATANTE. D) Suministrar toda la herramienta, elementos y equipos de construcción denominados menores necesarios para el desarrollo de este contrato y que en lo referente a calidad estén de acuerdo por lo establecido por LA CONTRATANTE. E) Contratar el personal técnico y administrativo de ejecución que a su juicio sea necesario para la buena marcha de los trabajos, pero deberá retirar aquel o aquellos que con causa justificada LA CONTRATANTE considere inconvenientes para la marcha normal de la obra. F) LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA las distintas cantidades de obra realmente ejecutadas según la propuesta de EL

VALIDO ÚNICAMENTE POR ESTE LADO

CONTRATISTA. EL CONTRATISTA declara, que los precios unitarios del Anexo N.1 son fijos sin lugar a reajustes. EL CONTRATISTA declara que en los precios unitarios ha incluido todos los costos y gastos que deberá hacer para la utilización, conservación y reparación de maquinaria, herramientas y demás elementos que debe utilizar, así como los intereses, seguros, repuestos, reconstrucción, depreciación, etc., que corresponde a estos elementos para su movilización e instalación en el sitio de la obra; para cubrir los salarios de los obreros y empleados de EL CONTRATISTA que recibe para ejecutar las obras mencionadas para el pago de las cesantías; vacaciones, accidentes de trabajo, indemnizaciones y en general todas las prestaciones, auxilios, subsidios y aportes al ICBF, SENA, FIC y/o a instituciones que según la ley Colombiana debe pagar; para pagar a los empleados administrativos, para cubrir la utilidad de EL CONTRATISTA, gastos de legalización del presente contrato y en general para cualquier otro gasto que imponga a EL CONTRATISTA la realización de las obras a que el presente contrato se refiere.

PARAGRAFO 1: Para empezar a ejecutar la obra EL CONTRATISTA debe presentar copia del contrato legalizado y las pólizas correspondientes si aplican.

PARAGRAFO DOS: En caso de que LA CONTRATANTE sea compelida por alguna autoridad laboral a pagar condenas de esta naturaleza promovidas por trabajadores contratados por EL CONTRATISTA, LA CONTRATANTE queda facultada para repetir contra aquella para la restitución de dichos montos, con derecho a indexación e indemnización de perjuicios como consecuencia de la indebida ejecución o incumplimiento de este contrato civil de obra.

PARAGRAFO TRES: EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente a LA CONTRATANTE las planillas de pago de la Seguridad Social y de todos los demás aportes exigidos por las normas legales e internas de LA CONTRATANTE, no se acepta por ningún motivo la inclusión de los trabajadores en cooperativas o similares, el contratista debe ser el titular y único representante para efectos de seguridad social.

G) Llevar en forma correcta, clara y precisa los estados financieros de la obra y suministrar periódicamente de acuerdo con el programa un corte mensual de la misma al Comité de obra acompañado de todos los comprobantes que lo soporten o sean necesarios.

H) Atender el almacenamiento adecuado y la conservación de todos los materiales, herramientas y similares que se adquieran con destino a la obra, nombrando para tal efecto el personal necesario.

I) EL CONTRATISTA será responsable de la seguridad de sus equipos y campamento, pues LA CONTRATANTE le advierte que no cuenta con seguros que los cubran y en ningún caso será responsable de su custodia.

J) Prestar su colaboración al personal de subcontratistas que se encuentre ejecutando actividades paralelas a la suya y permitir el libre desarrollo del conjunto de la obra.

K) Mantener en todo momento, la obra libre de toda acumulación de escombros o desperdicios y a la terminación de la misma, retirar de ella y sus dependencias entregando a quien ordene LA CONTRATANTE todos los residuos, material, herramientas y equipo sobrantes, etc., dejando la obra totalmente aseada, de no ser así, LA CONTRATANTE queda facultada para descontar del valor del corte correspondiente un porcentaje por concepto de aseo.

L) Solicitar al Comité de obra, la aprobación sobre todos los cambios que sean necesarios realizar en la obra, justificando la razón de los mismos; al igual que los trabajos en horas extras diurnas o en días festivos, que deban realizarse con el fin de lograr una mayor intensificación del ritmo laboral.

M) EL CONTRATISTA tiene la obligación de dar cumplimiento a la resolución No.3673 del 2008 del Ministerio de Protección Social la cual requiere que todo personal que realice trabajos en altura de más de 1.50 metros debe presentar la certificación de Trabajo en Alturas.

CLAUSULA TERCERA.- SEGURIDAD INDUSTRIAL: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a su cuenta y riesgo los elementos de protección necesarios (como cascos, botas, gafas, guantes) a sus empleados que desempeñan la actividad contratada, adicionalmente es obligación de EL CONTRATISTA dar la dotación requerida para sus trabajadores; el equipo suministrado por EL CONTRATISTA debe tener la norma mínima de calidad.

PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a que el personal y los equipos que puedan llegar a emplear en el desarrollo de este contrato, cumplan estrictamente con todas las normas de seguridad establecida por la Ley y por LA CONTRATANTE para las operaciones manuales de este contrato.

PARAGRAFO 2: En caso tal que EL CONTRATISTA incumpla con lo anteriormente enunciado EL CONTRATANTE suministrará los elementos requeridos y estos serán descontados a EL CONTRATISTA de los cortes de avance de obra.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA OBRA: EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día quince (15) de Febrero de dos mil dieciséis (2016) y se compromete a entregarlos en su totalidad a más tardar el día quince (15) de Febrero de dos mil diecisiete (2017). Este

VALIDO ÚNICAMENTE POR ESTE LADO

plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del presente contrato será la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$97.178.683,00)** IVA incluido, que corresponde al 16% sobre el 4% del valor de la utilidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato así: mediante pagos parciales de frecuencia veintenal bajo obra ejecutada y recibida a satisfacción, previa firma de un ACTA DE CORTE suscrita entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, previa presentación de las pólizas y del pago de la planilla única a su nombre correspondiente afiliación para personal vinculado en el período objeto del pago parcial, descontando un diez por ciento (10%) como retención en garantía de obra, la cual se entregará dos meses después a la liquidación del contrato contra entrega total de los trabajos a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La suma total que LA CONTRATANTE debe pagar al CONTRATISTA, la entregará a este así: A) De acuerdo a la modalidad del contrato "PRECIOS UNITARIOS" los giros se harán a través de actas de corte de obra que serán avaladas por el Director de la Obra, por el topógrafo encargado de las mediciones en sitio ó por quien designe LA CONTRATANTE, en las cuales se debe determinar claramente la cantidad de material, el valor unitario y valor final que resulte de su multiplicación indicando el AIU correspondiente. B) La liquidación final del contrato se hará una vez EL CONTRATISTA presente al CONTRATANTE, Paz y Salvo por todo concepto laboral con los trabajadores empleados en la construcción; las pólizas de Estabilidad de la obra; los paz y salvos de almacén de obra, casino, Seguridad Social, y del Ministerio de Protección Social. C) Para dar inicio al presente contrato el CONTRATISTA deberá demostrar que todos sus empleados, cuentan con protección médica a través de las afiliaciones respectivas a seguridad social EPS (Empresa promotora de salud) y Riesgos profesionales ARL (Administradora de Riesgos Laborales), los aportes se deberán cotizar con el riesgo No.5 equivalente al 6.96%, además de estar al día en los pagos mensuales respectivos y que todos se encuentran debidamente carnetizados, documento que será indispensable para el ingreso de la obra. No se permitirá pagos por medio de Cooperativas de Trabajo Asociado ni Subcontrataciones.

CLAUSULA SEXTA.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO.- La administración de este contrato se hará por LA CONTRATANTE, en su calidad de GERENTE DE PROYECTO.

CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTIAS.- EL CONTRATISTA se obliga a construir a favor de LA CONTRATANTE y deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones mediante la constitución de las siguientes pólizas:

1) Póliza de cumplimiento con los siguientes amparos:

GARANTIAS	DESCRIPCION
Cumplimiento	Por el 15% del valor estimado del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato más 3 meses.
Salarios y prestaciones sociales.	Por el 10% del valor estimado del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas más 3 años.
Responsabilidad Civil	Por el 20% del valor estimado del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y más 3 meses.
Estabilidad de la obra	Por el 20% del valor estimado del contrato con una vigencia de 2 años.

CLAUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a INACAR S.A. a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliadas, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA o de sus vendedores, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. EL CONTRATISTA deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos

a terceros o propiedades de estas con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, INACAR S.A. y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL CONTRATISTA, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse a, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones y lucro cesante.

CLAUSULA NOVENA - IMPUESTOS: 5.1. IVA: CALIDAD DE RESPONSABLE FRENTE A ESTE IMPUESTO: EL CONTRATISTA Si es responsable del IVA y pertenece al Régimen Común; facturará el IVA que se cause según la ley.

CLAUSULA DECIMA.- ARBITRAMIENTO: Toda diferencia entre las partes, en relación con la celebración, ejecución y liquidación de este contrato que no pueda solucionarse por acuerdo entre las partes, será sometida al procedimiento arbitral señalado en el título III del libro VI del Código de Comercio y las normas que lo sustituyan o modifiquen; y a los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santa Fe de Bogotá, D.C. Los árbitros deberán fallar en derecho. Los gastos que ocasione el proceso arbitral, serán pagados en cuotas del cincuenta (50%) por ciento para cada una de las partes, durante el trámite del procedimiento; y al final del mismo, la parte vencida deberá rembolsar a la parte triunfante, el valor de los gastos sufragados por ella; pago que deberá efectuar dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del laudo arbitral. En caso de que por cualquier razón no se logre instalar el Tribunal de Arbitramento, dentro del mes siguiente en que se genere el conflicto, se colacionará por los procedimientos legalmente establecidos en la justicia ordinaria civil.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Son causal de terminación anticipada del contrato, además de las previstas por la ley, las siguientes: A) El incumplimiento de las obligaciones de las partes. B) Que EL CONTRATISTA solicite concordato preventivo, incurra en estado de quiebra o que de cualquier otra forma se vea sometido a demanda judicial con embargo de bienes o afectación de su patrimonio, o cualquier otra medida cautelar. En este caso, no se podrá terminar el contrato si EL CONTRATISTA, dentro del mes siguiente a la fecha en que se vea afectada por la medida cautelar, solicita el levantamiento de las medidas otorgando caución que así lo permita. C) Por acuerdo de las partes, caso en el cual EL CONTRATISTA tendrá derecho a la liquidación y pago de los honorarios que se hayan causado hasta la fecha de la terminación del contrato. D) Si EL CONTRATISTA no empieza o no concluye la obra dentro de los plazos convenidos. E) Si en la construcción se están utilizando materiales de inferior calidad a los convenidos en este contrato. F) Por la mala organización de los trabajos, cuando a juicio de LA CONTRATANTE, esto afecta la marcha de la obra. G) Por mora en el pago de salarios y prestaciones que correspondan al personal empleado. PARAGRAFO. Cuando por cualquier causa de las expuestas anteriormente, LA CONTRATANTE declare terminado o resuelto este contrato, EL CONTRATISTA entregará la obra en el estado en que se encuentre, así como los dineros que haya recibido de LA CONTRATANTE y que no hayan sido invertidos hasta la fecha de la declaratoria de terminación o resolución del contrato, sin perjuicio de LA CONTRATANTE haga efectivas las garantías dadas por EL CONTRATISTA por incumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- Este es un contrato civil de obra, y en consecuencia EL CONTRATISTA declara expresamente que es una empresa de explotación económica, con libertad y autonomía administrativa, técnica y directiva, por lo tanto el personal que vincule en desarrollo del presente contrato, en ningún momento podrá considerarse como trabajador de LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se obliga a tener su personal debidamente afiliado a las entidades de salud, pensiones, cesantías, riesgos profesionales y demás entidades a que está obligado por la ley, y será por su cuenta y riesgo el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y hacer los aportes a las entidades parafiscales con fundamento en las normas legales vigentes así como las prestaciones extralegales que pacte con sus trabajadores en pacto o convenciones colectivas. Igualmente se obliga a asegurar los materiales y equipos utilizados en la obra. Por lo anterior se entienda que no habrá subordinación ni representación por parte de EL CONTRATISTA al CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES PARA EL CONTRATISTA.- 10.1. CLAUSULA PENAL MORATORIA.- El incumplimiento o la mora en el cumplimiento parcial o total por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que asume de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, dará derecho al CONTRATANTE, a dar por terminado el contrato y exigirle el pago de una suma de dinero equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato a título de cláusula penal moratoria. 10.2. LA CONTRATANTE podrá, a su elección, persistir en el cumplimiento del contrato, exigiéndole además al CONTRATISTA el pago de una suma equivalente al uno (1) por mil del valor inicial del contrato, por cada día de atraso en la entrega de la labor contratada de acuerdo con la programación propuesta por LA CONTRATANTE. 10.3. La cláusula penal o la sanción por mora o incumplimiento en la ejecución de las labores contratadas serán exigibles desde el momento en el cual se incurra en el atraso o en el incumplimiento, sin necesidad de que medie requerimiento alguno a lo cual renuncia expresamente EL CONTRATISTA, y sin menoscabo de los derechos de LA CONTRATANTE a exigir además el cumplimiento de las obligaciones principales y la indemnización de perjuicio, cuando supere el valor acordado como cláusula penal. 10.4. Para el recaudo de las sanciones e indemnizaciones, además de la facultad de LA CONTRATANTE de exigir el cumplimiento de las garantías, EL CONTRATISTA lo autoriza irrevocablemente para descontar de los saldos que le adeude por razón de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de LA CONTRATANTE; tampoco EL CONTRATISTA podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato, sin previa autorización escrita de LA CONTRATANTE. Pero lo anterior no obsta para que EL CONTRATISTA pueda contratar con terceros la ejecución de determinadas obras o servicios que no son propios de su especialidad de lo cual informará previamente a LA CONTRATANTE, en todo caso atendiendo las observaciones formuladas por éstos.

DÉCIMA QUINTA.- ENTREGA: La obra será entregada dentro del plazo acordado, en forma satisfactoria para LA CONTRATANTE y de esta acto se dejará constancia por escrito para los efectos consiguientes; EL CONTRATISTA avisará con Cinco (5) días de anticipación a la fecha de entrega y LA CONTRATANTE, tendrá treinta (30) días para formular las observaciones del caso; transcurrido este plazo, si no han habido observaciones, se entenderá que la obra ha sido entregada a satisfacción.

DECIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual para cualquier efecto, en especial para cumplir la obligación de pago, el de LA CONTRATANTE, es decir, la ciudad de Bucaramanga, CALLE 58 No 8-13, KM 6 VIA GIRON. C.I.C. GARIBALDI, LC 4. Para constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga el nueve (09) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

LA CONTRATANTE

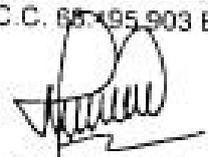

INACAR S.A.
FOSCO ZORIO FERRARO
VICEPRESIDENTE
CC No 19.339.082 de Bogotá


INACAR S.A.
GUSTAVO DUARTE TORRES
GERENTE - REGIONAL NORTE
CC No 13.849.572 Bucaramanga

VALIDO ÚNICAMENTE POR ESTE LADO

EL CONTRATISTA


INST. HIDROSANITARIAS Y GAS S.A.S.
JAZMIN DUERO-CABRERA
Representante Legal:
C.C. 85.195.903 Bucaramanga


V.B. Ing. Henry Herrera
Director Técnico - Inacar s.a.

**CONTRATO
INACAR S.A.**

No: 431093

122

Obras:	Portanava	PTVA-018 MLD REOS HIDROSANITARIAS BOTANOS - ZONAS COMUNES	Otro SI del Contrato:
Contratista:	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y GAS SAS	Descripción:	PTVA-018 MLD REOS HIDROSANITARIAS BOTANOS - ZONAS COMUNES
NIT/ECI:	900887473	Tipo Contrato:	Mano de Obra
Valor CONTRATO:	97,178,882.80	Fecha Inicio:	08/02/2016
		Fecha Terminación:	08/03/2016
% Administración	0.00%	Ret. Fuente	0.00%
% Imprevistos	3.00%	Ret. Garantías	0.00%
% Utilidad	4.00%	Ret. Anticipo	0.00%
% IVA sobre Utilidad	16.00%	Ret. Ica	%
6,723,842.10	2,121,065.79	0.00%	0.00%
3,381,421.09			
937,837.37			

Forma de pago: ventanal

Observaciones:

CANTIDADES DE OBRA

Gr	Descripción	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	INSTALACION SANITARIO 1	UN	5.00	15,447.60	77,238.00
2	INSTALACION LAVAMANOS + GRIFERIA	UN	5.00	15,447.60	77,238.00
3	INSTALACION LAVAPLATOS + GRIFERIA	UN	2.00	15,447.60	30,895.20
4	INSTALACION LLAVES JARDIN	UN	7.00	3,860.85	27,025.95
5	INSTALACION LLAVES LAVATRAPERO	UN	3.00	3,860.85	11,582.55
6	EXCAVACION	M3	125.72	12,660.99	1,591,665.04
7	RELLENO COMPACTADO	M3	125.72	6,351.45	798,472.34
8	TRASIEGO DE TIERRA	M3	82.86	4,515.60	373,830.62
9	INSTALACION SANITARIA 2	UN	5.00	15,447.60	77,238.00
10	INSTALACION LAVAMANOS + GRIFERIA 2	UN	5.00	15,447.60	77,238.00
11	INSTALACION CAJAS 80*80 CM	UN	28.00	54,957.00	1,428,852.00
12	ALL CAJAS 100*100	UN	2.00	54,957.00	109,914.00
13	HID PTO ACOMETIDA HID LOCALES	UN	3.00	12,513.90	37,541.70
14	HID PTO AGUA FRIA ZONAS SOCIALES	UN	22.00	12,513.90	275,305.80
15	HID PTO AGUA FRIA LOCALES	UN	9.00	12,513.90	112,625.10
16	HID TUBERIA AGUA FRIA 1/2 ZONAS COMUNES	ML	360.00	1,148.60	413,776.00
17	HID TUBERIA AGUA FRIA 1/2 LOCALES	ML	36.00	1,148.60	41,377.60
18	HID ANCLAJE METALICO 4" MONT HIDRAU	UN	120.75	67,310.55	7,920,942.30
19	HID TUBERIA PVC PRESION 2" MONT HIDRAU	ML	95.78	5,074.65	485,948.48
20	HID INST VALVULA REGULADORA 2"	UN	6.00	13,734.00	82,404.00
21	HID INST TASERA 2"	UN	6.00	13,734.00	82,404.00
22	RED INS MANOMETRO GLICERINA	UN	6.00	13,734.00	82,404.00
23	HID INST VALVULA DESPARADORA 1" VENTOSA	UN	6.00	40,057.50	240,345.00
24	HID TUBERIA PVC PRESION 3" MONT HIDRAU	UN	123.48	5,074.65	626,617.76
25	HID INST VALVULA REGULADORA 3"	UN	6.00	13,734.00	82,404.00
26	HID SUMINISTRO E INST ANCLAJE METALICO 3"	UN	84.00	57,858.15	4,860,084.00
27	HID INST CAJA MEDIDOR HID LOCALES	UN	3.00	17,728.20	53,184.60
28	HID INST MEDIDOR HID LOCALES	UN	3.00	39,788.60	119,359.80
29	HID PRUEBA HIDRAULICA LOCALES	UN	6.00	17,728.20	106,369.20
30	ALL PUNTO SANITARIO	UN	20.00	12,513.90	250,278.00
31	ALL PUNTO SANITARIO 2	UN	60.00	12,513.90	750,834.00
32	SAN PTO SANITARIO ZONAS COMUNES	UN	20.00	12,513.90	250,278.00
33	SAN PTO SANITARIO APTO 3 HAB	UN	9.00	12,513.90	112,625.10
34	SAN PTO VENTILACION ZONAS SOCIALES	UN	9.00	12,513.90	112,625.10
35	SAN PTO VENTILACION APTO 3 HAB	UN	3.00	12,513.90	37,541.70
36	A N TUBERIA 2" DESCOLGADA	ML	259.00	6,360.90	1,647,473.10
37	ALL TUBERIA 4" PVC	ML	251.43	6,360.90	1,599,321.09
38	ALL TUBERIA 4" DESCOLGADA	ML	112.00	6,360.90	712,420.80
39	A N TUBERIA 4" DESCOLGADA	ML	325.00	6,360.90	2,066,375.20
40	INST PASES SANITARIOS	UN	144.00	5,214.30	750,859.20
41	INST SOPORTES TUBERIA DESCOLGADA	UN	856.30	8,698.20	7,456,198.66
42	ACUE EXCAVACION	M3	85.78	12,660.99	1,086,052.00
43	ACUE RELLENO COMPACTADO	M3	85.78	6,351.45	544,877.38
44	ACUE TRASIEGO DE TIERRA	M3	85.78	4,515.60	387,296.79
45	ACUE INST TUBERIA 4" PVC PRESION	ML	119.14	7,404.68	882,184.04
46	ACUE INST TEE PARTIDA 10" X 4"	UN	1.00	100,854.60	100,854.60
47	ACUE INST HIDRANTE TIPO TRAFICO 4"	UN	2.00	100,854.60	201,709.20
48	ACUE ATRAQUE DE ACCESORIOS EN CONCRETO	ML	8.00	11,962.63	95,701.20
49	ACUE CAJA CONTADOR PRINC 1.00*1.20 M	UN	1.00	164,871.00	164,871.00
50	EXCAVACION 3	M3	999.84	12,660.99	12,659,355.37
51	RELLENO COMPACTADO 3	M3	999.84	6,351.45	6,350,675.12
52	TRASIEGO DE TIERRA 3	M3	493.82	4,515.60	2,228,394.52
53	ALL TUBERIA 8" NOVAFORT	ML	24.00	7,404.68	177,712.40
54	ALL TUBERIA 12" NOVAFORT	ML	188.26	11,962.65	2,228,183.19
55	ALL TUBERIA 18" PVC NOVAFORT	ML	88.12	11,962.65	1,030,223.42
56	ALL POZO INSPECCION	ML	21.00	224,471.10	4,713,892.10
57	A N TUBERIA 8" NOVAFORT	ML	36.00	7,404.68	266,568.60

**CONTRATO
INACAR S.A.**

No: 431093

123

Obra: Portanova

Otro SI del Contratista

Gr	Descripcion	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
58	A.N TUBERIA 8" NOVAFORT	ML	229.88	7,404.80	1,702,021.36
59	A. TUBERIA 18" NOVAFORT	ML	488.52	11,962.83	5,820,068.48
60	A.N POZO INSPECCION B-	ML	48.00	224,471.10	10,774,612.80
61	ALL POZO INSPECCION BOMBA SUMERGIBLE	ML	8.00	224,471.10	1,795,768.80
62	ALL TUBERIA 3" DESCOLGADA	ML	750.00	8,360.90	4,834,284.00
63	ALL TUBERIA 5" DESCOLGADA	ML	81.60	8,360.90	519,049.44
64	AL BAJANTE 4"	ML	57.60	8,360.90	364,387.84
65	ALL BAJANTE 6 PVC	ML	43.20	8,360.90	274,790.88
66	A.N TUBERIA 8" DESCOLGADA	ML	252.00	8,360.90	1,602,946.80
67	A.N BAJANTE 6 PVC S	ML	88.40	8,360.90	549,581.76
				Valor Total	97,178,882.80

Contratante
INACAR S.A.

Contratista
INSTALACIONES HIGROBANITARIAS Y GAS SAS

CONTRATANTE: INACAR S.A.
 NIT.800.086.042-0
DIRECCION: CALLE 58 No 8-13, KM 6 VIA GIRON, C.I.C. GARIBALDI, LC 4
TELEFONO: 6460016 - FAX: 6460055
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO ALBERTO DUARTE TORRES

CONTRATISTA: INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y GAS S.A.S
 NIT: 900.887.475-6
DIRECCION: Cra 33 # 110ª - 02 -barrio caldas
TELEFONO: 3138933785 - 037 6363686

Entre los suscritos a saber: GUSTAVO ALBERTO DURTE TORRES mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 13.849.572 expedida en Bucaramanga, quien en éste acto y en su calidad de representante legal de la Sociedad INACAR S.A. REGIONAL NORTE, sociedad con domicilio en Bogotá D.C. constituida por escritura pública doscientos ochenta y siete número 287 del 1º de Febrero de 1990, otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circulo de Bogotá D.C., reformada por la escritura pública número 066 del 21 de Enero de 2013 otorgada en la misma Notaría, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y debidamente autorizado para la celebración del presente contrato según acta número cincuenta y cinco (55) del 02 de Mayo de 2005, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el 06 de Mayo de 2005 bajo número 00122953 del libro VI, con Matricula Mercantil No. 00577282; sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se denominara LA CONTRATANTE, y por la otra JAZMIN DUERO CABRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con Cédula de Ciudadanía número C.C. 63.495.903 expedida en Bucaramanga, actúa como Representante Legal de INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y GAS S.A.S con Nit: 900.887.475-6, quien en adelante se denominará por la otra parte EL CONTRATISTA; se ha celebrado el presente Contrato que LA CONTRATANTE desarrolla en Piedecuesta contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Ejecutar la M.O INSTALACIONES DE GAS TORRE 1 -CONJUNTO RESIDENCIAL PORTANOVA, por el sistema de PRECIOS UNITARIOS FIJOS. Todo lo anteriormente indicado, es lo comprendido en los planos arquitectónicos, especificaciones, el presupuesto general (ver anexo 01), planos record original pergamino, copia y medio magnético, suscritos por las partes y que hacen parte integral del presente contrato. La labor comprenderá todos los trabajos necesarios para la ejecución total de la obra, como también las obras accesorias provisionales o definitivas que sea necesario ejecutar a juicio de LA CONTRATANTE.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Cumplir con el Objeto del Contrato, para lo cual deberá: A) Ejercer la dirección técnica y administrativa de los trabajos con el objeto de lograr la correcta realización de la obra consignada en los planos y el cumplimiento de las especificaciones. B) Recibir, almacenar y responsabilizarse por los materiales e insumos que le suministre LA CONTRATANTE como parte de los elementos constitutivos necesarios para el desarrollo de la obra. C) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de obra que convoque LA CONTRATANTE. D) Suministrar toda la herramienta, elementos y equipos de construcción denominados menores necesarios para el desarrollo de este contrato y que en lo referente a calidad estén de acuerdo por lo establecido por LA CONTRATANTE. E) Contratar el personal técnico y administrativo de ejecución que a su juicio sea necesario para la buena marcha de los trabajos, pero deberá retirar aquel o aquellos que con causa justificada LA CONTRATANTE considere inconvenientes para la marcha normal de la obra. F) LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA las distintas cantidades de obra realmente ejecutadas según la propuesta de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA declara, que los precios unitarios del Anexo N.1 son fijos sin lugar a reajustes. EL CONTRATISTA declara que en los precios unitarios ha incluido todos los costos y gastos que deberá hacer para la utilización, conservación y reparación de maquinaria, herramientas y demás elementos

que debe utilizar, así como los intereses, seguros, repuestos, reconstrucción, depreciación, etc., que corresponde a estos elementos para su movilización e instalación en el sitio de la obra; para cubrir los salarios de los obreros y empleados de EL CONTRATISTA que recibe para ejecutar las obras mencionadas para el pago de las cesantías; vacaciones, accidentes de trabajo, indemnizaciones y en general todas las prestaciones, auxilios, subsidios y aportes al ICBF, SENA, FIC y/o a instituciones que según la ley Colombiana debe pagar; para pagar a los empleados administrativos, para cubrir la utilidad de EL CONTRATISTA, gastos de legalización del presente contrato y en general para cualquier otro gasto que imponga a EL CONTRATISTA la realización de las obras a que el presente contrato se refiere.

PARAGRAFO 1: Para empezar a ejecutar la obra EL CONTRATISTA debe presentar copia del contrato legalizado y las pólizas correspondientes si aplican. **PARÁGRAFO DOS:** En caso de que LA CONTRATANTE sea compelida por alguna autoridad laboral a pagar condenas de esta naturaleza promovidas por trabajadores contratados por EL CONTRATISTA, LA CONTRATANTE queda facultada para repetir contra aquella para la resiliación de dichos montos, con derecho a indexación e indemnización de perjuicios como consecuencia de la indebida ejecución o incumplimiento de este contrato civil de obra.

PARÁGRAFO TRES: EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente a LA CONTRATANTE las planillas de pago de la Seguridad Social y de todos los demás aportes exigidos por las normas legales e internas de LA CONTRATANTE, no se acepta por ningún motivo la inclusión de los trabajadores en cooperativas o similares, el contratista debe ser el titular y único representante para efectos de seguridad social. G) Llevar en forma correcta, clara y precisa los estados financieros de la obra y suministrar periódicamente de acuerdo con el programa un corte mensual de la misma al Comité de obra acompañado de todos los comprobantes que lo soportan o sean necesarios. H) Atender el almacenamiento adecuado y la conservación de todos los materiales, herramientas y similares que se adquieran con destino a la obra, nombrando para tal efecto el personal necesario. I) EL CONTRATISTA será responsable de la seguridad de sus equipos y campamento, pues LA CONTRATANTE le advierte que no cuenta con seguros que los cubran y en ningún caso será responsable de su custodia. J) Prestar su colaboración al personal de subcontratistas que se encuentre ejecutando actividades paralelas a la suya y permitir el libre desarrollo del conjunto de la obra. K) Mantener en todo momento, la obra libre de toda acumulación de escombros o desperdicios y a la terminación de la misma, retirar de ella y sus dependencias entregando a quien ordene LA CONTRATANTE todos los residuos, material, herramientas y equipo sobrantes, etc., dejando la obra totalmente aseada, de no ser así, LA CONTRATANTE queda facultada para descontar del valor del corte correspondiente un porcentaje por concepto de aseo. L) Solicitar al Comité de obra, la aprobación sobre todos los cambios que sean necesarios realizar en la obra, justificando la razón de los mismos; al igual que los trabajos en horas extras diurnas o en días festivos, que deban realizarse con el fin de lograr una mayor intensificación del ritmo laboral. M) EL CONTRATISTA tiene la obligación de dar cumplimiento a la resolución No.3673 del 2008 del Ministerio de Protección Social la cual requiere que todo personal que realice trabajos en altura de más de 1.50 metros debe presentar la certificación de Trabajo en Alturas.

CLAUSULA TERCERA.- SEGURIDAD INDUSTRIAL: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a su cuenta y riesgo los elementos de protección necesarios (como cascos, botas, gafas, guantes) a sus empleados que desempeñan la actividad contratada, adicionalmente es obligación de EL CONTRATISTA dar la dotación requerida para sus trabajadores; el equipo suministrado por EL CONTRATISTA debe tener la norma mínima de calidad. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA se compromete a que el personal y los equipos que puedan llegar a emplear en el desarrollo de este contrato, cumplan estrictamente con todas las normas de seguridad establecida por la Ley y por LA CONTRATANTE para las operaciones materiales de este contrato. **PARAGRAFO 2:** En caso tal que EL CONTRATISTA incumpla con lo anteriormente enunciado EL CONTRATANTE suministrará los elementos requeridos y estos serán descontados a EL CONTRATISTA de los cortes de avance de obra.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA OBRA: EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016) y se compromete a entregarlos en su totalidad a más tardar el día quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2016). Este plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del presente

VALIDO ÚNICAMENTE POR ESTE LADO

2 / 5

contrato será la suma de OCHENTA MILLONES TRECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS MICTE (\$80.303.224.00) IVA incluido, que corresponde al 16% sobre el 4% del valor de la utilidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato así mediante pagos parciales de frecuencia veintenal bajo obra ejecutada y recibida a satisfacción, previa firma de un ACTA DE CORTE suscrita entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, previa presentación de las pólizas y del pago de la planilla única a su nombre correspondiente afiliación para personal vinculado en el período objeto del pago parcial, descontando un diez por ciento (10%) como retención en garantía de obra, la cual se entregará dos meses después a la liquidación del contrato contra entrega total de los trabajos a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La suma total que LA CONTRATANTE debe pagar al CONTRATISTA, la entregará a este así: A) De acuerdo a la modalidad del contrato "PRECIOS UNITARIOS" los giros se harán a través de actas de corte de obra que serán avaladas por el Director de la Obra, por el topógrafo encargado de las mediciones en sitio ó por quien designe LA CONTRATANTE, en las cuales se debe determinar claramente la cantidad de material, el valor unitario y valor final que resulte de su multiplicación indicando el AIU correspondiente. B) La liquidación final del contrato se hará una vez EL CONTRATISTA presente al CONTRATANTE, Paz y Salvo por todo concepto laboral con los trabajadores empleados en la construcción; las pólizas de Estabilidad de la obra; los paz y salvos de almacén de obra, casino, Seguridad Social, y del Ministerio de Protección Social. C) Para dar inicio al presente contrato el CONTRATISTA deberá demostrar que todos sus empleados, cuentan con protección médica a través de las afiliaciones respectivas a seguridad social EPS (Empresa promotora de salud) y Riesgos profesionales ARL (Administradora de Riesgos Laborales), los aportes se deberán cotizar con el riesgo No.5 equivalente al 6.96%, además de estar al día en los pagos mensuales respectivos y que todos se encuentran debidamente carnetizados. documento que será indispensable para el ingreso de la obra. No se permitirá pagos por medio de Cooperativas de Trabajo Asociado ni Subcontrataciones.

CLAUSULA SEXTA.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO.- La administración de este contrato se hará por LA CONTRATANTE, en su calidad de GERENTE DE PROYECTO.

CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTIAS.- EL CONTRATISTA se obliga a construir a favor de LA CONTRATANTE y deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones mediante la constitución de las siguientes pólizas:

- 1) Póliza de cumplimiento con los siguientes amparos:

GARANTIAS	DESCRIPCION
Cumplimiento	Por el 15% del valor estimado del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato más 3 meses.
Salarios y prestaciones sociales.	Por el 10% del valor estimado del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas más 3 años.
Responsabilidad Civil	Por el 20% del valor estimado del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y más 3 meses.
Estabilidad de la obra	Por el 20% del valor estimado del contrato con una vigencia de 2 años.

CLAUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a INACAR S.A. a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliados, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA o de sus vendedores, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. EL CONTRATISTA deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estas con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, INACAR S.A. y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL CONTRATISTA, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones

anteriores incluirán, pero sin limitarse a, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones y lucro cesante.

CLAUSULA NOVENA - IMPUESTOS: 9.1. IVA: CALIDAD DE RESPONSABLE FRENTE A ESTE IMPUESTO: EL CONTRATISTA Si es responsable del IVA y pertenece al Régimen Común, facturará el IVA que se cause según la ley.

CLAUSULA DECIMA.- ARBITRAMIENTO: Toda diferencia entre las partes, en relación con la celebración, ejecución y liquidación de este contrato que no pueda solucionarse por acuerdo entre las partes, será sometida al procedimiento arbitral señalado en el título III del libro VI del Código de Comercio y las normas que lo sustituyan o modifiquen; y a los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santa Fe de Bogotá, D.C. Los árbitros deberán fallar en derecho. Los gastos que ocasione el proceso arbitral, serán pagados en cuotas del cincuenta (50%) por ciento para cada una de las partes, durante el trámite del procedimiento; y al final del mismo, la parte vencida deberá rembolsar a la parte triunfante, el valor de los gastos sufragados por ella; pago que deberá efectuar dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del laudo arbitral. En caso de que por cualquier razón no se logre instalar el Tribunal de Arbitramento, dentro del mes siguiente en que se genere el conflicto, se colacionara por los procedimientos legalmente establecidos en la justicia ordinaria civil.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Son causal de terminación anticipada del contrato, además de las previstas por la ley, las siguientes: A) El incumplimiento de las obligaciones de las partes. B) Que EL CONTRATISTA solicite concordato preventivo, incurra en estado de quiebra o que de cualquier otra forma se vea sometido a demanda judicial con embargo de bienes o afectación de su patrimonio, o cualquier otra medida cautelar. En este caso, no se podrá terminar el contrato si EL CONTRATISTA, dentro del mes siguiente a la fecha en que se vea afectada por la medida cautelar, solicita el levantamiento de las medidas otorgando caución que así lo permita. C) Por acuerdo de las partes, caso en el cual EL CONTRATISTA tendrá derecho a la liquidación y pago de los honorarios que se hayan causado hasta la fecha de la terminación del contrato. D) Si EL CONTRATISTA no empieza o no concluye la obra dentro de los plazos convenidos. E) Si en la construcción se están utilizando materiales de inferior calidad a los convenidos en este contrato. F) Por la mala organización de los trabajos, cuando a juicio de LA CONTRATANTE, esto afecta la marcha de la obra. G) Por mora en el pago de salarios y prestaciones que correspondan al personal empleado. PARAGRAFO. Cuando por cualquier causa de las expuestas anteriormente, LA CONTRATANTE declare terminado o resuelto este contrato, EL CONTRATISTA entregará la obra en el estado en que se encuentre, así como los dineros que haya recibido de LA CONTRATANTE y que no hayan sido invertidos hasta la fecha de la declaratoria de terminación o resolución del contrato, sin perjuicio de LA CONTRATANTE haga efectivas las garantías dadas por EL CONTRATISTA por incumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- Este es un contrato civil de obra, y en consecuencia EL CONTRATISTA declara expresamente que es una empresa de explotación económica, con libertad y autonomía administrativa, técnica y directiva, por lo tanto el personal que vincule en desarrollo del presente contrato, en ningún momento podrá considerarse como trabajador de LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se obliga a tener su personal debidamente afiliado a las entidades de salud, pensiones, cesantías, riesgos profesionales y demás entidades a que está obligado por la ley, y será por su cuenta y riesgo el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y hacer los aportes a las entidades parafiscales con fundamento en las normas legales vigentes así como las prestaciones extraléales que pacte con sus trabajadores en pacto o convenciones colectivas. Igualmente se obliga a asegurar los materiales y equipos utilizados en la obra. Por lo anterior se entiende que no habrá subordinación ni representación por parte de EL CONTRATISTA al CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES PARA EL CONTRATISTA.- 10.1. CLAUSULA PENAL MORATORIA.- El incumplimiento o la mora en el cumplimiento parcial o total por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que asume de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, dará

derecho al CONTRATANTE, a dar por terminado el contrato y exigirle el pago de una suma de dinero equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato a título de cláusula penal moratoria. 10.2. LA CONTRATANTE podrá, a su elección, persistir en el cumplimiento del contrato, exigiéndole además al CONTRATISTA el pago de una suma equivalente al uno (1) por mil del valor inicial del contrato, por cada día de atraso en la entrega de la labor contratada de acuerdo con la programación propuesta por LA CONTRATANTE. 10.3. La cláusula penal o la sanción por mora o incumplimiento en la ejecución de las labores contratadas serán exigibles desde el momento en el cual se incurra en el atraso o en el incumplimiento, sin necesidad de que medie requerimiento alguno a lo cual renuncia expresamente EL CONTRATISTA; y sin menoscabo de los derechos de LA CONTRATANTE a exigir además el cumplimiento de las obligaciones principales y la indemnización de perjuicio, cuando supere el valor acordado como cláusula penal. 10.4. Para el recaudo de las sanciones e indemnizaciones, además de la facultad de LA CONTRATANTE de exigir el cumplimiento de las garantías, EL CONTRATISTA lo autoriza irrevocablemente para descontar de los saldos que le adeude por razón de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de LA CONTRATANTE; tampoco EL CONTRATISTA podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato, sin previa autorización escrita de LA CONTRATANTE. Pero lo anterior no obsta para que EL CONTRATISTA pueda contratar con terceros la ejecución de determinadas obras o servicios que no son propios de su especialidad de lo cual informará previamente a LA CONTRATANTE, en todo caso atendiendo las observaciones formuladas por éstos.

DÉCIMA QUINTA.- ENTREGA: La obra será entregada dentro del plazo acordado, en forma satisfactoria para LA CONTRATANTE y de este acto se dejará constancia por escrito para los efectos consiguientes; EL CONTRATISTA avisará con Cinco (5) días de anticipación a la fecha de entrega y LA CONTRATANTE, tendrá treinta (30) días para formular las observaciones del caso; transcurrido este plazo, si no han habido observaciones, se entenderá que la obra ha sido entregada a satisfacción.

DECIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual para cualquier efecto, en especial para cumplir la obligación de pago, el de LA CONTRATANTE, es decir, la ciudad de Bucaramanga. CALLE 58 No 8-13. KM 6 VIA GIRON. C.I.C. GARIBALDI. LC 4. Para constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga el dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

LA CONTRATANTE



INACAR SA
GUSTAVO DUARTE TORRES
GERENTE - REGIONAL NORTE
CC No 13.849.512 Bmanga



V.B. Ing. Henry Herrera
Director Técnico - Inacar s.a.

EL CONTRATISTA



INST. HIDROSANITARIAS Y GAS S.A.S.
JAZMIN DUERO CABRERA
Representante Legal:
C.C. 63.495.903 Bucaramanga



OTROSI No. 04

AL CONTRATO PTVA 012

DE FECHA: 23-oct-15

CONTRATANTE		CONTRATISTA	
NOMBRE	INACAR S.A	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y GAS SAS	
NIT - CC:	800 086 042-0	900.587.475-8	
DIRECCION:	CALLE 58 No. 8 -13 Centro Empresarial Garibaldi Local 4	Cra 33 # 110* - 02. Barrio Caldas - Floridablanca	
TELÉFONO:	801 70 30	037 618 3945 - 313 893 3785	

PROYECTO PORTANOVA

OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL

MANO DE OBRA INSTALACIONES HIDROSANITARIAS T1 - CONJUNTO RESIDENCIAL PORTANOVA

MODIFICACION POR:	AJUSTE Y ADICIÓN DE CANTIDADES - AMPLIACIÓN DE FECHA
ADICION EN OBJETO Y ALCANCE DEL OTROSI	EL CONTRATISTA obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica y directiva y con su propio personal, se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar los servicios de
TRABAJOS ADICIONALES:	AJUSTE EN M.O INSTALACION CAJA LAVADORA, MAYORES CANTIDADES M.O INSTALACIÓN LLAVES LAVADORA, M.O INSTALACION LLAVES TRAPEROS E M.O INSTALACION DE HORNOS

VALOR

VR. ORIGINAL	VR. ADICIONAL	VR. TOTAL
\$266.673.426	\$881.731	\$267.555.157
AU 15%	\$412.260	\$40.043.274
SUBTOTAL	\$1.013.991	\$308.598.431
IVA 16% / U 4%	\$1.645	\$1.758.513
TOTAL	\$1.015.634	\$310.356.944

PLAZO

ORIGINAL	INICIO	TERMINA	ADICIONAL	TERMINA
	26-oct-15	22-dic-16		31-oct-17

FORMA DE PAGO

CORTE VEINTENAL DE OBRA

MODIFICACION POLIZAS	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	15%	Por el 15% del valor estimado del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato más tres (3) meses más.
SALARIOS	10%	Por el 10% del valor estimado del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas más 3 años.
RESP CIVIL EXT	20%	Por el 20% del valor estimado del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato más tres (3) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Por el 20% del valor estimado del contrato con una vigencia de un (1) año a partir del acta de entrega a satisfacción.

No siendo otro el motivo de la suscripción de este Orosi en lo demás queda plenamente vigente y vinculante entre las partes el documento de Contrato suscrito el día veintres (23) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Para constancia se firma a el día veintiocho (28) del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

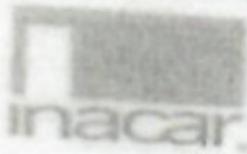
LA CONTRATANTE

CONTRATISTA

INACAR S.A
NIT. 800 086 042-0

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y GAS SAS
900.587.475-8

Handwritten mark



OTROSI No. 05
 AL CONTRATO PTVA-012
 DE FECHA: 23-oct-15

CONTRATANTE		CONTRATISTA	
NOMBRE	INACAR S.A	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y GAS SAS	
NIT - CC:	900.086.042-0	900.867.475-4	
DIRECCION:	CALLE 58 No. 8-13 Centro Empresarial Garibaldi Local 4	CALLE 105 # 21-18 LOCAL 1031 PLAZA SATELITE	
TELÉFONO:	601 70 30	603396- 2138933796	

PROYECTO PORTANOVA

OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL

REO INSTALACIONES HIDROSANITARIAS T1

MODIFICACION POR:	AJUSTE DE CANTIDADES FALTANTES DE IVA 19%
ADICION EN OBJETO Y ALCANCE DEL OTROSI	EL CONTRATISTA obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía moral y directiva y con su propio personal, se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar los servicios de:
TRABAJOS ADICIONALES:	MINOLINO

VALOR			
VR. ORIGINAL	\$295.729.840	VR. ADICIONAL	-\$2.817.816
AJ 10%	\$ 3.037.250	AJ 10%	\$ 28.179
SUBTOTAL	\$305.794.290	SUBTOTAL	-\$2.843.792
IVA 19% / U 5%	\$1.943.840	IVA 19% / U 5%	-\$18.037
TOTAL	\$308.738.130	TOTAL	-\$2.943.829
		VR. TOTAL	\$300.908.224
		AJ 10%	\$ 3.000.000
		SUBTOTAL	\$303.917.308
		IVA 19% / 5%	\$1.925.817
		VR. TOTAL	\$305.843.119

PLAZO			
ORIGINAL	INICIO	TERMINA	ADICIONAL
	20-oct-15	31-oct-17	TERMINA
			31-oct-17

FORMA DE PAGO		CORTE VEINTENAL DE OSPA	
MODIFICACION POLIZAS	%	VIGENCIA	
CUMPLIMIENTO	15%	Por el 15% del valor estimado del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato más tres (3) meses más.	
SALARIOS	10%	Por el 10% del valor estimado del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas más 3 años.	
RESP. CIVIL EXT.	20%	Por el 20% del valor estimado del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato más tres (3) meses más.	
CALEIDAD DEL SERVICIO	20%	Por el 20% del valor estimado del contrato con una vigencia de 2 años.	

No siendo otro el motivo de la suscripción de este Ofertorio lo demás queda plenamente vigente y vinculante entre las partes el documento del Contrato suscrito el día veintinueve (29) de Octubre del dos mil quinientos (2015). Para constancia se firma a el día primero (01) del mes de Marzo de dos mil dieciséis (2016).

LA CONTRATANTE INACAR S.A NIT. 900.086.042-0	CONTRATISTA INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y GAS SAS 900.867.475-4
---	--

Quito



OTROSI No.	03
AL CONTRATO	PTVA-431142
DE FECHA:	16-mar-16

CONTRATANTE		CONTRATISTA	
NOMBRE	INACAR S.A.	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y GAS SAS	
NIT - CC:	800.088.042-0	900.887.475-6	
DIRECCION :	CALLE 58 No. 8 -13 Centro Empresarial Garibaldi Local 4	CALLE 105 # 31-16 LOCAL 1031 PLAZA SATELITE	
TELÉFONO:	691 70 30	6363686- 3138933785	

PROYECTO PORTANOVA

OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL

M.O INSTALACION DE GAS

MODIFICACION POR:	AJUSTE DE CANTIDADES FALTANTES DE IVA 19%
ADICION EN OBJETO Y ALCANCE DEL OTROSI	EL CONTRATISTA obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica y directiva y con su propio personal, se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar los servicios de:
TRABAJOS ADICIONALES:	NINGUNO

VALOR					
VR. ORIGINAL	\$83.549.650	VR. ADICIONAL	\$8.053.378	VR. TOTAL:	\$91.603.027
AIU 16%	\$ 835.496	AIU 16%	\$ 80.534	AIU 18%	\$ 916.030
SUBTOTAL	\$84.385.146	SUBTOTAL	\$8.133.911	SUBTOTAL	\$92.519.058
IVA 19% / U 5%	\$534.718	IVA 19% / U 5%	\$51.542	IVA 19% / 5%	\$586.259
TOTAL	\$84.919.864	TOTAL	\$8.185.453	VR.TOTAL	\$93.105.317

PLAZO				
ORIGINAL	INICIO	TERMINA	ADICIONAL	TERMINA
	17-mar-16	31-oct-17		31-oct-17

FORMA DE PAGO	CORTE VEINTENAL DE OBRA
---------------	-------------------------

MODIFICACION POLIZAS	%	VIGENCIA
CUMPLIMEN. /	15%	Por el 15% del valor estimado del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato más tres (3) meses más.
SALARIOS	10%	Por el 10% del valor estimado del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas más 3 años.
RESP.CIVIL EXT.	20%	Por el 20% del valor estimado del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato más tres (3) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Por el 20% del valor estimado del contrato con una vigencia de 2 años.

No siendo otro el motivo de la suscripción de este Otrosi en lo demás queda plenamente vigente y vinculante entre las partes el documento de Contrato suscrito el día dieciocho (18) de Marzo de dos mil dieciséis (2016). Para constancia se firma a el día primero (01) del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

LA CONTRATANTE	CONTRATISTA
INACAR S.A NIT. 800.088.042-0	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y GAS SAS 900.887.475-6

Auto



**INSTALACIONES
HIDROSANITARIAS
Y GAS S.A.S**
NIT: 900.887.475-6

Señores
Juzgado Segundo (2º) Laboral del Circuito de Bucaramanga
E.S.D.

Referencia: Informe según artículo 275 y 276 del Código General del Proceso

JASMIN DUERO CABRERA, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No 63.495.903 de Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal de la empresa **INSTALACIONES HIDROSANITARIA Y GAS S.A.S.**, identificada con NIT N° 900887475-6 me permito rendir informe solicitado por la parte demandante según lo consagrado en el artículo 275 y 276 del Código General del Proceso.

Mediante contratos Civil de Obra realizados entre **INACAR S.A.** e **INSTALACIONES HIDROSANITARIA Y GAS S.A.S.**, en total fueron suscritos **CUATRO (4)** contratos identificados **PTVA - 012; PTVA - 431142; PORTANOVA 431182; PTVA - 431093** los cuales su objeto contractual de ejecución variaba de acuerdo al desarrollo de la obra.

Los contratos de obra civil antes referidos en su mismo orden tenían como objeto del contrato la Ejecución la mano de obra de instalaciones Hidrosanitarias; Ejecutar la mano de obra de instalaciones de gas; ejecutar la mano de obra red contraincendios; ejecutar la mano de obra redes Hidrosanitarias sótanos y zonas comunes. En estos se discriminan las condiciones contractuales (Clausulas), de obligaciones de contratista, Duración de la obra, Garantías y otras, las cuales fueron cumplidas a cabalidad.

Adjunto copia cuatro (4) contratos de obra civil.

Cordialmente,



Jasmin Duero Cabrera
R.L.

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y GAS S.A.S
DIAGONAL 105 N° 31-16 LOCAL 1031 PLAZA SATELITE DEL SUR
TELEFONO: 6363686



**INSTALACIONES
HIDROSANITARIAS
Y GAS S.A.S**
KIT: 900.887.475-6

Bucaramanga, 3 de Septiembre de 2016

Señor
LUIS FELIPE RIVERO GOMEZ
Bucaramanga

Ref: Examen médico de retiro

Por medio de la presente me permito informarle que se debe presentar para realizarse los exámenes de Retiro el día martes 6 de Septiembre del año en curso en la Calle 50 No.25-08 Sotomayor a las 6:30 am en ayunas. De no hacerlo se entenderá que renuncia voluntariamente a la práctica del examen médico de retiro.

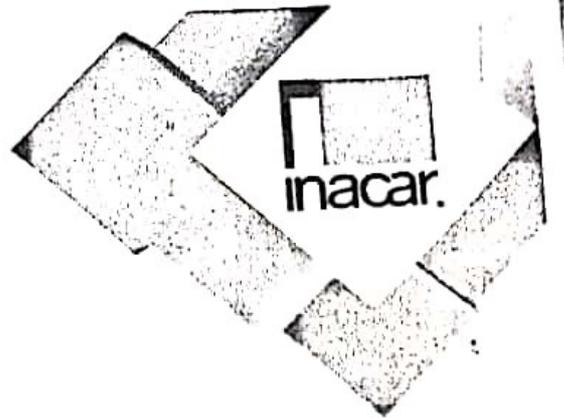
Agradezco su comprensión.

Cordialmente;



Jasmin Dueño Cabrera
C.C.63.495.903 Bucaramanga
R.L.

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y GAS S.A.S
DIAGONAL 105 N° 31-16 LOCAL 1031 PLAZA SATELITE DEL SUR



INACAR S.A.

NIT. 800.086.042-0

CERTIFICA

Que por decisiones administrativas internas, las actividades de ejecución de obra de la Torre 2 del proyecto Portanova ubicado en Piedecuesta (Santander) estarán suspendidas hasta Marzo de 2017.

Se expide la presente a solicitud del interesado en la ciudad de Girón a los veintiún (21) días del mes de Septiembre del año 2016.

**HENRY HERRERA SARMIENTO
DIRECTOR TECNICO
INACAR S.A.**

www.inacar.com

BOGOTÁ

Edificio e-04

☎ Calle 84A No 11A-73 Piso 6

☎ (571) 623 6673 - 623 6698

☎ (571) 623 6465

GIRÓN

Centro Industrial y Comercial Gerbeica

☎ Calle 58 No 9-13 Local 4

☎ (577) 681 7030 - 646 0216

☎ (577) 646 0056

BUCARAMANGA

Centro Empresarial O-41

☎ Calle 41 No 27-63 Piso 11

☎ (577) 681 7310

☎ (577) 681 3848

CAJÍ

Edificio Provenir Ofc. 308

☎ Calle 21 Norte Av. 694-14

☎ (572) 688 0533 - 668 6834 - 688 1544

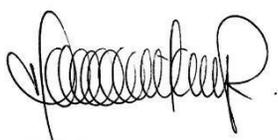
☎ (572) 680 1494



Radicado 2021-292

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por COLPENSIONES y por COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS. Igualmente se informa que la demanda no fue reformada.

Bucaramanga, 30 de agosto de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de Dos Mil Veintidós
(2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS.**

Se reconoce personería para actuar al abogado MARIO ALBERTO AMAYA SUAREZ, con Tarjeta Profesional No. 309511 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**.

Se reconoce personería para actuar a la abogada JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, con Tarjeta Profesional No. 199923 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS.**

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo PCSJA22-119-12 del 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

[68001310500220210029200 ORDINARIO](https://68001310500220210029200.ORDINARIO)

NOTIFIQUESE

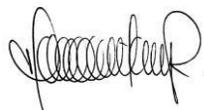


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No_fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 31 de agosto de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA